

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

---

TOMO I





# Mensaje del Auditor

## 1ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

En Yucatán, la democracia tiene un valor indispensable para la convivencia entre los distintos actores que interactúan en el Estado. La cual se caracteriza con dos componentes, el primero, en el que la ciudadanía ejerce el poder, y el segundo, que este ejercicio se realice en un espacio público, traducándose así en una acción participativa, que se lleva a cabo de forma abierta en el que se socializa el poder político en la toma de decisiones.

No hay que perder de vista que la democracia va más allá del “tema electoral”, a través de ella también se busca promover el respeto de los derechos y libertades, generar igualdad de oportunidades, mantener el Estado de derecho, entre otros, mismos que son fundamento de las relaciones sociales.

Por ello, las y los ciudadanos tenemos el derecho y la obligación de involucrarnos en la toma de decisiones, pues este dinamismo obliga a que las autoridades se comprometan con el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, con las políticas públicas y programas establecidos, que ejerzan de manera adecuada los recursos públicos que le son otorgados, a través de la rendición de cuentas y la transparencia, que fomentan el buen gobierno y el combate a la corrupción.

En ese orden de ideas, ante la forma de gobierno que nos rige y como ente fiscalizador, me permito resaltar la importancia de la rendición de cuentas, que abona al mejoramiento del desempeño gubernamental; las autoridades, permiten el acceso a la información pública, orillando al cumplimiento de los programas federales, estatales y municipales, pues están sujetas al escrutinio de los resultados e impactos de dichos programas, así como los procesos que operan las dependencias y entidades gubernamentales.

La información y análisis de la gestión financiera pública, juega un papel importante en una sociedad democrática, ya que el cumplimiento del deber de las instituciones es precisamente el de ser públicamente responsables del buen uso de los recursos otorgados y responsabilidades conferidas por ello.

A fin de fortalecer la vida democrática del Estado, se ha encauzado a que las instituciones brinden una adecuada administración pública y fomenten la participación de la ciudadanía para lograr dicho fortalecimiento. Por lo que la rendición de cuentas, hoy en día, juega un papel importante al considerarse un conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos, que tienen como propósito fortalecer la legalidad y el sentido democrático de las responsabilidades públicas y sancionar, a los actores que las asumen.

Partiendo de esa premisa, al considerar a la rendición de cuentas como un amplio andamiaje que deben seguir y cumplir las instituciones públicas y los servidores públicos que las integran, así como la ciudadanía, a través de los diferentes herramientas y mecanismos para su participación; es deber de las autoridades gubernamentales someter al escrutinio público, los datos de como ejercieron los recursos públicos que le fueron otorgados, su desempeño, resultados e impactos, no sólo a los órganos de fiscalización superior; transparentar la información de acuerdo a la legislación aplicable, con la finalidad de salvaguardar el derecho de todos los ciudadanos (acceso a la información pública) de recibir datos medibles y comparables que guíen el debate público entre los ciudadanos y sus representantes, lo que de manera indirecta, permite vislumbrar, en su caso, la ocurrencia de actos de corrupción legalmente sancionables.

En tal tenor, sustentando lo antes mencionado y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la primera entrega de los Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021.

**CP. MARIO CAN MARÍN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



# ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.
- 59** H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.
- 89** H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.
- 137** H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.
- 179** H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.
- 215** H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.



# Mensaje del Auditor

## 1ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

En Yucatán, la democracia tiene un valor indispensable para la convivencia entre los distintos actores que interactúan en el Estado. La cual se caracteriza con dos componentes, el primero, en el que la ciudadanía ejerce el poder, y el segundo, que este ejercicio se realice en un espacio público, traduciéndose así en una acción participativa, que se lleva a cabo de forma abierta en el que se socializa el poder político en la toma de decisiones.

No hay que perder de vista que la democracia va más allá del “tema electoral”, a través de ella también se busca promover el respeto de los derechos y libertades, generar igualdad de oportunidades, mantener el Estado de derecho, entre otros, mismos que son fundamento de las relaciones sociales.

Por ello, las y los ciudadanos tenemos el derecho y la obligación de involucrarnos en la toma de decisiones, pues este dinamismo obliga a que las autoridades se comprometan con el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, con las políticas públicas y programas establecidos, que ejerzan de manera adecuada los recursos públicos que le son otorgados, a través de la rendición de cuentas y la transparencia, que fomentan el buen gobierno y el combate a la corrupción.

En ese orden de ideas, ante la forma de gobierno que nos rige y como ente fiscalizador, me permito resaltar la importancia de la rendición de cuentas, que abona al mejoramiento del desempeño gubernamental; las autoridades, permiten el acceso a la información pública, orillando al cumplimiento de los programas federales, estatales y municipales, pues están sujetas al escrutinio de los resultados e impactos de dichos programas, así como los procesos que operan las dependencias y entidades gubernamentales.

La información y análisis de la gestión financiera pública, juega un papel importante en una sociedad democrática, ya que el cumplimiento del deber de las instituciones es precisamente el de ser públicamente responsables del buen uso de los recursos otorgados y responsabilidades conferidas por ello.

A fin de fortalecer la vida democrática del Estado, se ha encauzado a que las instituciones brinden una adecuada administración pública y fomenten la participación de la ciudadanía para lograr dicho fortalecimiento. Por lo que la rendición de cuentas, hoy en día, juega un papel importante al considerarse un conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos, que tienen como propósito fortalecer la legalidad y el sentido democrático de las responsabilidades públicas y sancionar, a los actores que las asumen.

Partiendo de esa premisa, al considerar a la rendición de cuentas como un amplio andamiaje que deben seguir y cumplir las instituciones públicas y los servidores públicos que las integran, así como la ciudadanía, a través de los diferentes herramientas y mecanismos para su participación; es deber de las autoridades gubernamentales someter al escrutinio público, los datos de como ejercieron los recursos públicos que le fueron otorgados, su desempeño, resultados e impactos, no sólo a los órganos de fiscalización superior; transparentar la información de acuerdo a la legislación aplicable, con la finalidad de salvaguardar el derecho de todos los ciudadanos (acceso a la información pública) de recibir datos medibles y comparables que guíen el debate público entre los ciudadanos y sus representantes, lo que de manera indirecta, permite vislumbrar, en su caso, la ocurrencia de actos de corrupción legalmente sancionables.

En tal tenor, sustentando lo antes mencionado y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la primera entrega de los Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021.

**CP. MARIO CAN MARÍN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

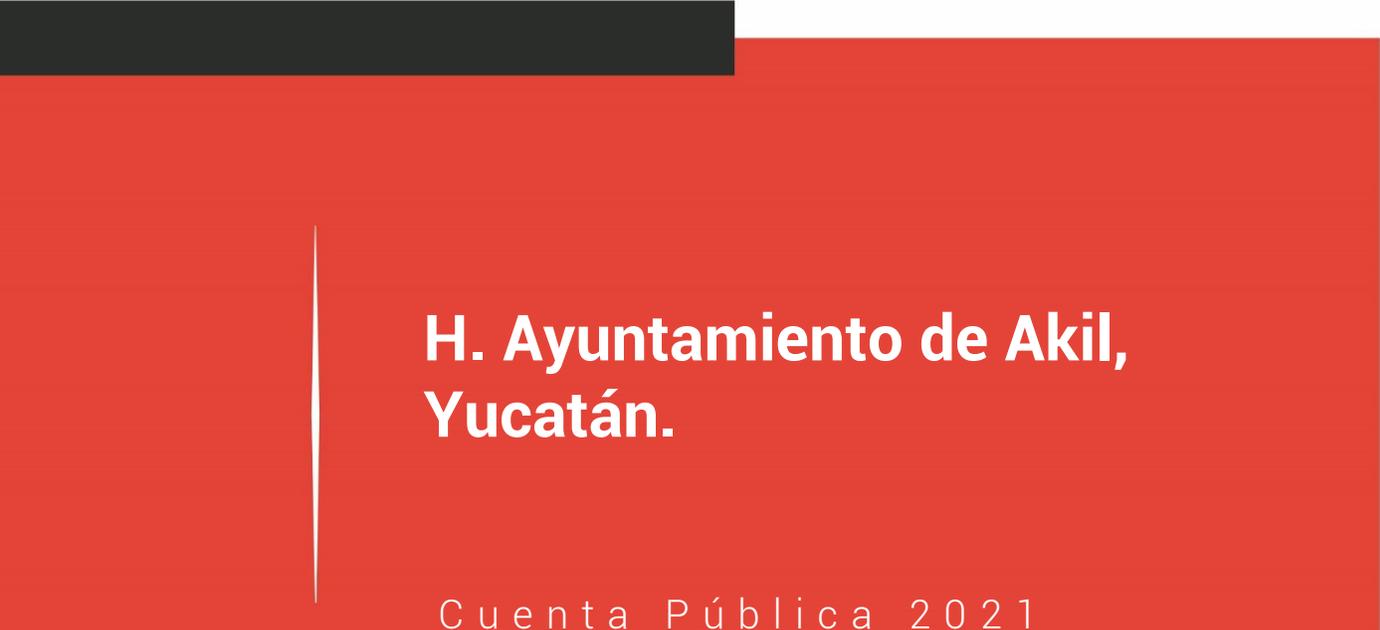
## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Bejucal o Lugar de los Bejucos, que eso deja a entender la palabra Akil, se deriva de Ak, Bejuco; el sufijo o terminación Íl que donota cantidad.

### Localización

Localizado en la región sur del estado, queda comprendido entre los paralelos 20° 14' y 20° 22' latitud norte y los meridianos 89° 18' y 89° 26' longitud oeste. Limita al norte: con el municipio de Maní; al sur: con Tekax; al este: con Teabo y Tekax y al oeste: con Oxkutzcab.

### Extensión

El municipio de Akil ocupa una superficie de 76 Km<sup>2</sup>.

### Población

Según la Encuesta Intercensal 2020, el municipio de Akil cuenta con 12,285 habitantes.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

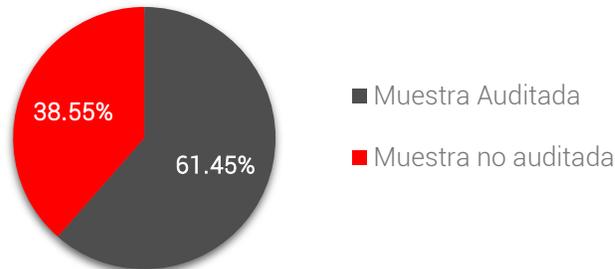
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$42,338,479.26
Población objetivo	\$34,397,239.02
Muestra auditada	\$21,136,817.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 20 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$131,280.00	\$175,274.54	\$43,994.54
3.2	Derechos	\$590,460.00	\$633,302.09	\$42,842.09
3.3	Productos	\$12,242.00	\$262.44	-\$11,979.56
3.4	Otros Ingresos y Beneficios	\$50,400.00	\$645,158.61	\$594,758.61
3.5	Aprovechamientos	\$20,076.00	\$16,467.01	-\$3,608.99
3.6	Participaciones	\$23,209,432.00	\$22,430,597.80	-\$778,834.20
3.7	Aportaciones	\$19,380,510.00	\$18,426,406.77	-\$954,103.23
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$6,810.00	\$6,810.00
3.9	Convenios	\$0.00	\$4,200.00	\$4,200.00
Total		\$43,394,400.00	\$42,338,479.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 43, 44, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$15,436,110.89	\$13,472,489.80	\$1,963,621.09
4.2	Materiales y suministros	\$6,947,505.80	\$6,753,805.96	\$193,699.84
4.3	Servicios generales	\$7,551,745.20	\$7,065,281.94	\$486,463.26
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,639,815.57	\$1,613,594.93	\$26,220.64
4.5	Bienes muebles inmuebles e intangibles	\$474,813.64	\$474,792.04	\$21.60
4.6	Inversión Pública	\$13,190,172.66	\$12,501,703.40	\$688,469.26
4.7	Deuda Pública	\$606,908.43	\$568,758.92	\$38,149.51
Total		\$45,847,072.19	\$42,450,426.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por

el concepto de ingresos propios, otros ingresos y beneficios varios de los meses de enero, febrero, mayo y agosto de 2021 por \$671,959.41 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.); asimismo, el importe del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y el Estado Analítico de Ingresos entregado en la Cuenta Pública anual presentan una diferencia de \$645,158.61 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.) en el rubro de Otros Ingresos y Beneficios, lo que ocasiona variaciones en el total de ingresos totales registrados, lo que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00017	31/01/2021	\$28,045.00
5.2	I00023	31/01/2021	\$56,910.00
5.3	I00055	11/02/2021	\$30,918.41
5.4	I00119	31/05/2021	\$21,550.00
5.5	I00185	26/08/2021	\$34,800.00
5.6	I00186	26/08/2021	\$80,040.00
5.7	I00200	27/08/2021	\$29,696.00
5.8	I00195	31/08/2021	\$390,000.00
<b>Total</b>			<b>\$671,959.41</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se

detectaron pagos por \$1,387,756.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, junio a agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes o servicios que pagó, como pueden ser solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezca los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, bitácora de consumo de combustible, bitácora de mantenimiento vehicular, flotilla de vehículos propiedad del municipio, tratándose de apoyos económicos o ayudas sociales aportar la solicitud de apoyo, recibo de tesorería en el que conste la fecha, nombre de la persona, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, bitácoras de mantenimiento a los inmuebles, bitácora en la que se establezca la ubicación de los lugares en que se aplicó la emulsión asfáltica, relación firmada por el personal que recibió los uniformes de policía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C00739 se pagó con recursos del fondo FORTAMUN-DF y se registró como pagado con recurso de Participaciones Federales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
6.1	E00255	30/07/2021	Pago de combustible y de apoyos económicos.	\$96,385.86
6.2	E00258	30/07/2021	Pago de saldo para combustible.	\$185,306.46
6.3	E00288	04/08/2021	Pago de alimentos, mantenimiento de vehículo, material eléctrico y combustible.	\$89,345.83
6.4	E00301	26/08/2021	Pago de apoyos económicos y combustible.	\$177,616.64
6.5	E00318	27/08/2021	Pago de energía eléctrica	\$199,709.00
6.6	D00053	30/06/2021	Cancelación de gastos por comprobar.	\$301,052.17
6.7	D00059	31/07/2021	Cancelación de gastos por comprobar.	\$68,632.78
6.8	D00079	31/08/2021	Cancelación de gastos por comprobar.	\$21,790.00
6.9	E00257	30/07/2021	Pago de saldo para servicio de asesoría legal).	\$17,400.00
6.10	C00739	22/12/2021	Uniformes de policía.	\$53,638.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
6.11	C00047	04/02/2021	Pago de concreto y emulsión asfáltica.	\$28,698.40
6.12	C00140	17/03/2021	Pago para concreto asfáltico en frío.	\$22,573.60
6.13	C00385	08/07/2021	Pago para concreto asfáltico en frío.	\$11,936.40
6.14	C00479	10/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.15	C00480	13/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.16	C00496	18/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.17	C00523	27/08/2021	Pago de combustible.	\$10,000.00
6.18	E00130	01/04/2021	Pago saldo del material impreso lonas, posters, volantes del evento feria de la salud.	\$15,660.00
6.19	C00481	13/08/2021	Pago de servicios contables del mes de julio del 2021.	\$11,600.00
6.20	C00223	12/04/2021	Pago de material para mantenimiento de inmuebles.	\$21,571.00
6.21	C00267	12/04/2021	Pago de material para mantenimiento de inmuebles.	\$24,839.99
<b>Total</b>				<b>\$1,387,756.53</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,617.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,346,139.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,191,129.57 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 57/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se recibieron los bienes o servicios que pagó, como pueden ser solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ADEFAS de las pólizas E00071 y E00085, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezca los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes (material de limpieza, hipoclorito de sodio, material de construcción, material eléctrico), solicitud de apoyo de servicio funerario de familiar de la persona fallecida y acta de defunción del difunto, respecto al pago por "viajes de asfalto" no se acreditó la necesidad de viaje alguno ya que el municipio no probó haber adquirido asfalto que amerite su traslado ni se acreditó la existencia de los bienes y la propiedad de éstos (camiones, volquetes, etc) por parte del proveedor con el que supuestamente traslado el asfalto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
7.1	E00315	30/08/2021	Pago de servicios para alimentos.	\$16,356.00
7.2	C00023	20/01/2021	Pago de consumo de alimentos.	\$9,396.00
7.3	C00221	13/04/2021	Pago de servicio de alimentación y de corona de flores.	\$36,308.00
7.4	C00273	06/05/2021	Pago para servicio de alimentos.	\$26,216.00
7.5	C00420	27/07/2021	Pago para servicio de energía eléctrica.	\$420,963.00
7.6	C00695	30/11/2021	Mantenimiento a bomba de agua.	\$56,944.40
7.7	C00225	15/04/2021	Pago de servicio para mantenimiento de inmuebles.	\$26,390.00
7.8	C00210	08/04/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$21,492.48
7.9	C00211	08/04/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$26,710.53
7.10	C00365	03/06/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$21,492.48
7.11	C00367	03/06/2021	Pago de hipoclorito de sodio.	\$21,492.48
7.12	C00499	21/08/2021	Material de limpieza.	\$51,294.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
7.13	C00476	09/08/2021	Pago de material de construcción o reparación.	\$17,185.40
7.14	C00515	27/08/2021	Pago de material para construcción.	\$15,480.20
7.15	E00313	27/08/2021	Pago de material para construcción.	\$32,122.72
7.16	C00401	14/07/2021	Pago de material eléctrico.	\$26,765.84
7.17	C00096	26/02/2021	Pago de material eléctrico.	\$20,000.00
7.18	C00459	03/08/2021	Pago para material eléctrico.	\$82,128.00
7.19	C00308	29/05/2021	Pago para servicios funerarios.	\$69,020.00
7.20	C00386	08/07/2021	Pago para servicios funerarios.	\$27,840.00
7.21	C00462	09/08/2021	Pago para servicios funerarios.	\$22,736.00
7.22	E00071	04/03/2021	Pago de servicios funerarios.	\$22,388.00
7.23	E00085	18/03/2021	Pago de servicios funerarios.	\$22,388.00
7.24	C00126	04/03/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.25	C00141	17/03/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.26	C00152	26/03/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.27	C00278	07/05/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.28	C00289	13/05/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.29	C00296	27/05/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.30	C00334	04/06/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.31	C00349	15/06/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.32	C00357	25/06/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.33	C00398	13/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.34	C00409	14/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.35	C00422	28/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
7.36	C00423	29/07/2021	Pago de servicio de viaje de asfalto de Mérida.	\$7,540.00
Total				\$1,191,129.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$261,320.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, no se aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Elaboración de egresos y poas 2021, elaboración de la iniciativa de la ley de ingresos, integración y llenado de formatos de entrega recepción, servicios contables y administrativos, timbrado de nóminas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
8.1	C00037	13/01/2021	Pago de servicios para la asesoría y elaboración de egresos y poas del 2021.	\$29,000.00
8.2	C00186	31/03/2021	Pago de servicio para la elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2021.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
8.3	C00521	27/08/2021	Pago para servicio de integración y llenado de los formatos de entrega-recepción.	\$30,000.00
8.4	C00008	11/01/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de diciembre del 2020 y el timbrado de ingreso.	\$21,320.00
8.5	C00053	09/02/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de enero 2021 y del timbrado de ingresos y nómina CFDI.	\$21,320.00
8.6	C00138	12/03/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de febrero 2021 y timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.7	C00212	08/04/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de marzo del 2021 y timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.8	C00287	13/05/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de abril del 2021, timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.9	C00336	04/06/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de mayo del 2021 y para el timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.10	C00338	04/06/2021	Pago para servicios contables y administrativos del mes de mayo del 2021 y para el timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
8.11	C00389	08/07/2021	Pago para servicios contables y administrativos del mes de julio del 2021 y timbrados de ingresos.	\$21,320.00
8.12	C00465	13/08/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de agosto del 2021 y del timbrado de ingresos y nominas CFDI.	\$21,320.00
Total				\$261,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$177,162.16 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N) en los meses de abril, julio, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan ni que tienen conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, no se aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Asesoría de pago de derechos de Conagua, servicios de capacitación y de digitalización), presentación del documento utilizado para la capacitación otorgada y relación de los beneficiarios que la recibieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
9.1	C00391	08/07/2021	Pago de servicio para asesoría de pago de los derechos de Conagua.	\$22,040.00
9.2	E00131	08/04/2021	Pago de saldo por asesoría (pago de saldo por asesoría).	\$22,040.00
9.3	E00321	30/08/2021	Pago de asesoría para el pago de los derechos del agua.	\$22,040.00
9.4	C00553	30/09/2021	Pago de servicio de capacitación.	\$24,940.00
9.5	C00205	08/04/2021	Pago para material de oficina.	\$10,890.08
9.6	E00243	06/07/2021	Pago del saldo para servicio de digitalización de documentos).	\$35,994.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
9.7	C00400	14/07/2021	Pago del saldo para servicio de digitalización de documentos).	\$39,217.28
Total				\$177,162.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$865,091.44 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ADEFAS de las pólizas E00031, E00032, E00033 y E00034, bitácora de consumo de combustible, flotilla de vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
10.1	E00031	06/02/2021	Pago de combustible.	\$61,668.71

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
10.2	E00032	06/02/2021	Pago de combustible.	\$73,934.78
10.3	E00033	06/02/2021	Pago de combustible.	\$96,610.33
10.4	E00034	06/02/2021	Pago de combustible.	\$10,358.10
10.5	C00514	27/08/2021	Pago de combustible.	\$85,972.49
10.6	C00270	06/05/2021	Pago de combustible.	\$102,643.87
10.7	C00271	06/05/2021	Pago de combustible.	\$85,600.44
10.8	C00272	06/05/2021	Pago de combustible.	\$19,946.41
10.9	C00274	06/05/2021	Pago de combustible.	\$21,046.75
10.10	C00275	06/05/2021	Pago de combustible.	\$20,507.85
10.11	C00276	06/05/2021	Pago de combustible.	\$20,349.10
10.12	C00284	11/05/2021	Pago de combustible.	\$20,849.60
10.13	C00383	06/07/2021	Pago de combustible.	\$42,023.72
10.14	C00384	06/07/2021	Pago de combustible.	\$40,546.94
10.15	C00403	14/07/2021	Pago de combustible.	\$80,685.05
10.16	C00411	14/07/2021	Pago de combustible.	\$41,003.14
10.17	C00412	15/07/2021	Pago de combustible.	\$20,103.89
10.18	C00419	22/07/2021	Pago de combustible.	\$21,240.27
Total				\$865,091.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$505,865.84 (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021,

por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que efectivamente se dieron los apoyos como pueden ser solicitud de apoyo, recibo de tesorería en el que conste la fecha, nombre de la persona, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00094	26/02/2021	\$15,215.00
11.2	C00116	04/03/2021	\$20,075.00
11.3	C00133	11/03/2021	\$20,007.00
11.4	C00134	11/03/2021	\$20,077.00
11.5	C00135	11/03/2021	\$21,050.00
11.6	C00143	17/03/2021	\$19,738.00
11.7	C00144	17/03/2021	\$20,376.00
11.8	C00145	17/03/2021	\$20,192.00
11.9	C00148	19/03/2021	\$20,016.00
11.10	C00149	19/03/2021	\$20,087.00
11.11	C00150	19/03/2021	\$20,053.00
11.12	C00277	07/05/2021	\$60,140.00
11.13	C00281	07/05/2021	\$19,990.00
11.14	C00286	12/05/2021	\$19,914.00
11.15	C00292	13/05/2021	\$80,003.00
11.16	C00295	25/05/2021	\$10,100.00
11.17	C00303	27/05/2021	\$78,861.99
11.18	E00169	18/05/2021	\$19,970.85
Total			\$505,865.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$434,219.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS



DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$71,645.85 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que se haya realizado el mantenimiento a la Unidad Benito Juárez 2 motivo del apoyo, ya que no se aporta contrato para la reparación y mantenimiento, constancia de haber recibido los servicios de reparación y mantenimiento, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de reparación y mantenimiento realizados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00746	15/12/2021	\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$160,553.74 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00621, C00066 y C00380, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (luminarias, desazolve de aguas negras y rehabilitación de remolque, muelles, etc), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora en la que se establezca los lugares en que se instalaron o utilizaron las luminarias, bitácora con la ubicación o croquis que identifique los lugares (pozos) que fueron desazolvados de aguas negras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
13.1	C00621	28/10/2021	Compra de luminarias.	\$100,059.74
13.2	C00066	18/02/2021	Pago de servicio para el desazolve de aguas negras y limpieza de trampas de grasa en el municipio.	\$10,092.00
13.3	C00380	11/06/2021	Pago de servicio para el desazolve de aguas negras en el municipio de Akil.	\$8,410.00
13.4	C00651	09/11/2021	Desazolve de aguas negras en el municipio de Akil, Yucatán.	\$6,960.00
13.5	C00685	18/11/2021	Material y mano de obra por rehabilitación de remolque, muelles, columpios cercas y llantas.	\$35,032.00
<b>Total</b>				<b>\$160,553.74</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,592.40 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del mantenimiento de computadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00724	10/12/2021	Renta de manteles, sillas, mesas y equipo de sonido.	\$22,214.00
14.2	C00726	13/12/2021	Servicio de reparación y piezas.	\$8,201.20
14.3	C00728	15/12/2021	Renta de mobiliario y equipo de sonido.	\$20,381.20
14.4	C00729	15/12/2021	Renta de audio.	\$23,200.00
14.5	C00733	20/12/2021	Verificador facial, adaptadores DVI-D, mantenimiento de equipo.	\$7,540.00
14.6	C00736	21/12/2021	Barra de sonido, desarmadores para pc.	\$3,132.00
14.7	C00740	24/12/2021	Evento caravana móvil.	\$4,060.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Evento de posada del Ayuntamiento (renta de audio).	\$8,120.00
			1 teléfono Motorola, 1 teléfono moto g.	\$9,744.00
			Animación de policías.	\$4,640.00
14.8	C00758	15/12/2021	Reparación y mantenimiento de computadoras.	\$6,380.00
			Renta de audio e inmobiliaria.	\$17,980.00
			Total	\$135,592.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$52,374.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$83,218.40 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$129,984.96 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los servicios, bitácoras de los trabajos y croquis de ubicación de los lugares donde se utilizó o aplicó la emulsión asfáltica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, que

justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C00771 se pagó con recurso de FISM-DF y se registró erróneamente como pagada con recursos propios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00694	30/11/2021	Desinstalación, mantenimiento e instalación de bomba. Desinstalación, reparación e instalar de nuevo un motor de turbina vertical.	\$33,756.00
15.2	C00735	20/12/2021	Desinstalación de bomba, suministro y colocación de tramos de tubo de acero, instalación, montaje y prueba de bomba.	\$51,040.00
15.3	C00771	15/12/2021	14 Metros de concreto asfáltico en frío con granulometría de 3/8 a finos, 1000 lts de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento superestable esc-60 lab Koncal, 7 mil lts material para base 2 a finos y 1 día de flete de mezcla en frío de Mérida a Akil en volquete de 14 metros cuadrados.	\$45,188.96
Total				\$129,984.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$146,999.64 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC y " División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de pozo en escuela primaria y perforación de pozos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$146,999.64 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC y " División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de pozo en escuela primaria y perforación de pozos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	E00008 D00043	11/01/2021 03/05/2021	\$59,999.99
16.2	C00198	05/03/2021	\$86,999.65
Total			\$146,999.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$3,358,912.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, agosto y septiembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite haberse efectuado el pago como son recibos de nómina y/o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que los recibieron (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00015	14/01/2021	\$221,700.00
	E00009	15/01/2021	\$389,718.00
17.2	C00035	29/01/2021	\$215,000.00
	E00021	02/02/2021	\$222,300.00
	E00024	03/02/2021	\$162,734.00
17.3	C00060	15/02/2021	\$223,700.00
	E00038	15/02/2021	\$4,000.00
	E00040	15/02/2021	\$267,470.00
	E00041	19/02/2021	\$1,900.00
	C00071	26/02/2021	\$279,730.00
17.4	E00045	27/02/2021	\$92,700.00
	E00057	01/03/2021	\$4,591.00
	E00058	02/03/2021	\$125,500.00
17.5	C00224	14/04/2021	\$4,649.00
	E00138	15/04/2021	\$229,600.00
	E00139	15/04/2021	\$36,300.00
	E00140	15/04/2021	\$261,440.00
	E00141	19/04/2021	\$4,730.00
17.6	C00236	30/04/2021	\$252,744.00
	E00153	03/05/2021	\$229,200.00
	E00155	03/05/2021	\$3,780.00
	E00161	04/05/2021	\$48,076.00
17.7	C00539	22/09/2021	\$20,000.00
17.8	E00318	27/08/2021	\$57,350.00
Total			\$3,358,912.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,338,912.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.17, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$173,006.68 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Comprobado	Diferencia
18.1	C00631	30/10/2021	\$437,700.00	\$380,600.00	\$57,100.00
18.2	C00712	11/11/2021	\$444,726.68	\$328,820.00	\$115,906.68
<b>Total</b>					<b>\$173,006.68</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por \$103,060.00 (CIENTO TRES MIL SESENTA PESOS M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que justifique la obligación de reintegrar a la TESOFE dicha cantidad, la línea de captura con que se realizó el depósito, la constancia del depósito, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o cualquier otro documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	E00252	29/07/2021	\$103,060.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$363,021.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES



MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR retenido por salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	D00008	30/01/2021	\$47,408.00
20.2	D00015	28/02/2021	\$49,163.00
20.3	D00023	31/03/2021	\$49,127.00
20.4	D00037	30/04/2021	\$48,653.00
20.5	D00045	31/05/2021	\$44,926.00
20.6	D00052	30/06/2021	\$46,090.00
20.7	D00061	31/07/2021	\$41,844.00
20.8	D00077	31/08/2021	\$35,810.00
Total			\$363,021.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$296,967.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00639 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00639, resguardos de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00649	09/11/2021	Kit cámara canon eos m50.	\$18,999.00
			ca dig.canon eos 90d.	\$32,999.00
22.2	C00636	01/11/2021	Desmalezadora Sthil 2.6 H.P. Manubrio, hilo y cuchilla.	\$14,885.00
			Motosierra Stihl 3.5 H.P.	\$9,020.00
22.3	C00730	15/12/2021	Bomba autoc highpower gasolina 6.5 H.P.	\$6,510.00
			Bomba sum Franklin p/motor de 40 HP.	\$27,500.00
22.4	C00580	13/10/2021	Motor sum Franklin 40 HP.	\$72,000.00
			CPU Huawei Metestation incluye gabinete, procesador, memoria y monitor led Huawei.	\$22,979.99
22.5	C00611	27/10/2021	Procesador incluye memoria, tarjeta, gabinete.	\$13,776.99
			Monitor led Huawei y led asus.	
22.6	C00640	15/11/2021	Tarjeta madre ASUS.	\$9,200.01
			PC ryzen 5 5600G.	\$16,600.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.7	C00639	15/11/2021	Laptop HP ryzen 7 16g.	\$20,999.00
22.8	C00527	13/09/2021	2 Laptops.	\$31,498.00
Total				\$296,967.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$171,666.98 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$125,300.02 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 02/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Transferencia de Recursos

Observación número 23.

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la apertura de la cuenta bancaria productiva y específica en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones (cuenta [REDACTED] Banorte) correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 42 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, expedientes técnicos y proyectos ejecutivos elaborados que constituyen los entregables, no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con experiencia, personal y activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00156	10/03/2021	\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,566,711.27 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 27/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de sistema de agua entubada, construcción calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	C00310	30/08/2021	Anticipo a proveedor: 4, LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-02 - pago del anticipo del 30% de la obra rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$187,675.68
25.2	C00512	30/08/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-02 - estimación única de la rehabilitación de sistema de agua entubada en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$437,909.92
Subtotal del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-02				\$625,585.60
25.3	C00446	01/07/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-04- pago de la estimación 1 de la obra construcción de calles en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$384,739.96
25.4	C00493	10/08/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-04- pago de la estimación 2 de la obra construcción de calles en la localidad y municipio de Akil, Yucatán.	\$556,385.71
Subtotal del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-04				\$941,125.67
Total				\$1,566,711.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,072,068.88 (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Rehabilitación de sistema de agua entubada, construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
26.1	C00260	07/04/2021	Obra pública: AD/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de la estimación 1 (única) de la rehabilitación del sistema de agua entubada en el pozo n.3 de la colonia 20 noviembre del municipio de Akil, Yucatán.	\$119,323.03
			Subtotal del contrato AD/FAISM/AKIL-YUC/2021-01	\$119,323.03
26.2	C00261	26/04/2021	Anticipo a proveedor: 3, LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de abono del anticipo del 30% de la construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$500,000.00
26.3	E00150	27/04/2021	Pago del saldo del anticipo del 30% de la construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$85,823.76
26.4	C00312	11/05/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de la estimación 1 de la obra construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$585,946.77
26.5	C00370	15/06/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 - pago de la	\$390,628.37

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			estimación 2 de la obra construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	
26.6	C00450	31/07/2021	Obra pública: LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01 -pago de la estimación 3 de la obra construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Akil. Yucatán.	\$390,346.95
			Subtotal del contrato LP/FAISM/AKIL-YUC/2021-01	\$1,952,745.85
			Total	\$2,072,068.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$542,465.80 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los

servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe precisar que de conformidad con el contrato 31003.01.2021.02 y lo establecido en su cláusula segunda, el monto total del contrato es por \$777,131.97 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$234,666.17 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), situación que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00769	15/12/2021	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de \$233,139.59 como concepto de pago del 30% de anticipo relativa a los trabajos consistentes de "rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) y construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.02".	\$233,139.59
27.2	C00770	21/12/2021	Recibí del municipio de Akil, Yucatán la cantidad de \$309,326.21 como pago de la estimación 1 relativa a los trabajos consistentes de "rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) y construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.02".	\$309,326.21
Total				\$542,465.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,369,007.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 50/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de parques públicos), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.1	C00766	15/12/2021	Rehabilitación de parques públicos y/o plazas en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.01.	\$710,702.25
28.2	C00767	15/12/2021	Recibí del municipio de Tekax, Yucatán la cantidad de \$1'006,189.72 como pago de la	\$1,006,189.72

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			estimación 1 relativa de los trabajos de obra "rehabilitación de parques públicos y/o plazas en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.01".	
28.3	C00768	28/12/2021	Rehabilitación de parques públicos y/o plazas en la localidad y municipio de Akil, Yucatán según contrato No. 31003.01.2021.01.	\$652,115.53
Total				\$2,369,007.50

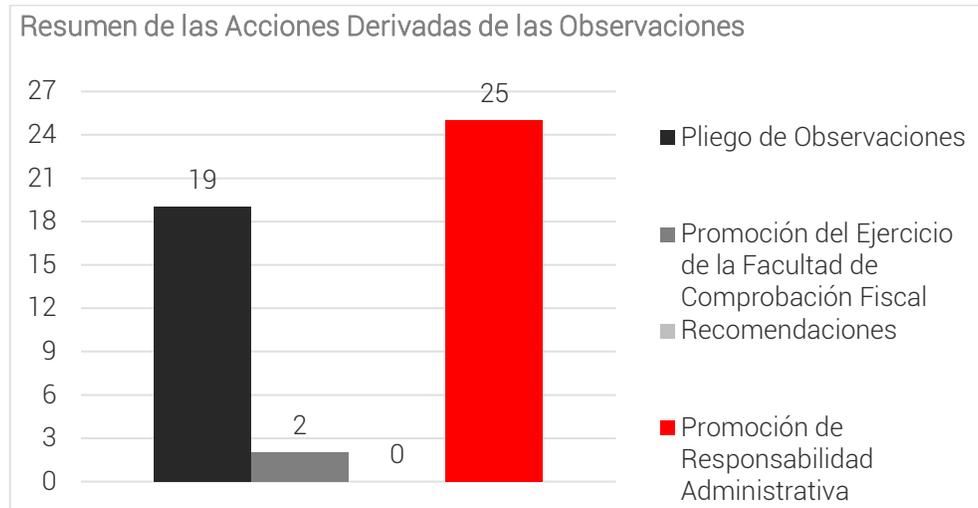
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,617.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,346,139.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-003-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$434,219.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$71,645.85 (SETENTA Y UN MIL	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$52,374.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$83,218.40 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.16 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,338,912.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).	responsabilidad administrativa  Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.17, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	facultad de comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$171,666.98 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$125,300.02 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 02/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-003-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$15,095,436.93 (QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**H. Ayuntamiento de  
Cacalchén, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio. Cacalchén, de origen maya, significa literalmente Lugar del pozo de dos gargantas. Deriva de los vocablos Ca, que significa dos; Cal, cuello, garganta y, finalmente, Chen, que quiere decir pozo.

### Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 25' de latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 51' de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste..

### Extensión

El municipio de Cacalchén ocupa una superficie de 101.43 Km<sup>2</sup>, representa el 1.25% del total estatal y el 0.027% del total nacional.

### Población

El municipio de Cacalchén cuenta con 7,490 de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

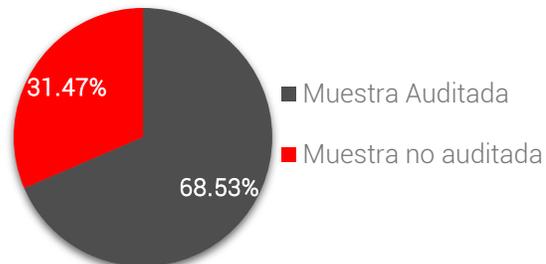
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,275,289.40
Población objetivo	\$21,240,171.24
Muestra auditada	\$14,555,894.39

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

**1.3 Actividades de Control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

**1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

**1.5 Supervisión, nivel medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de

atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f,

48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

## 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$225,000.00	\$186,367.38	-\$38,632.62
3.2	Derechos	\$275,000.00	\$349,211.00	\$74,211.00
3.3	Productos	\$2,500.00	\$506.76	-\$1,993.24
3.4	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$2,500.00	\$2,500.00
3.5	Participaciones	\$18,220,245.00	\$16,986,499.30	-\$1,233,745.70

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.6	Aportaciones	\$9,243,592.00	\$8,513,104.96	-\$730,487.04
3.7	Convenios	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$37,100.00	\$37,100.00
Total		\$27,966,337.00	\$26,275,289.40	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), no se detectaron diferencias; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio, ni de las modificaciones durante el ejercicio fiscal 2021.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$11,134,242.09	\$11,134,242.09	\$0.00
4.2	Materiales y Suministro	\$4,979,107.25	\$4,979,107.25	\$0.00
4.3	Servicios Generales	\$3,622,165.29	\$3,622,165.29	\$0.00
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$2,241,888.19	\$2,241,888.19	\$0.00
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$128,668.76	\$128,668.76	\$0.00

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.6	Inversión Pública	\$4,501,217.84	\$4,501,217.84	\$0.00
	Total	\$26,607,289.42	\$26,607,289.42	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por \$39,440.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó escritos de solicitud y recepción de diverso material de construcción sin acreditar quien es la persona que los solicita ya que solo aparece una firma, no justifica la necesidad del material que se solicita, no proporciona constancia de haber recibido el material, reporte fotográfico del material, reporte fotográfico georreferenciado del lugar (templo la hermosura) en que se utilizó el material, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00267	11/03/2021	\$39,440.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$48,676.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, no se acreditó la personalidad jurídica y existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de haber recibido los servicios, informes emitidos producto de la investigación que se debió realizar respecto del estado legal de los inmuebles del municipio al igual que del correspondiente a la asesoría y recopilación para dar cumplimiento de transparencia, que correspondería a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,



evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00268	10/03/2021	\$20,836.00
6.2	C00812	30/09/2021	\$9,280.00
6.3	C00920	03/11/2021	\$9,280.00
6.4	C01066	06/12/2021	\$9,280.00
Total			\$48,676.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe o informes de las actividades desarrolladas especificando en que consistió la actividad A34-21, no se acreditó que el proveedor tenga experiencia y conocimientos en la materia de la capacitación avalada por instancia competente, tampoco se aportó relación de las personas a las que se dio la capacitación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00970	01/11/2021	\$63,000.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por \$34,800.00 (TRENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada si bien presenta un documento denominado "Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cacalchén, Yucatán, 2021-2024" de fecha 24 de noviembre de 2021, no se acredita que éste haya sido elaborado por el proveedor ya que no se aporta evidencia de su entrega al municipio, no se proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, no se acreditó la personalidad jurídica y existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio por que se le paga, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00941	25/11/2021	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por \$32,080.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de digitalización G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, constancia de haber recibido los servicios de digitalización, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C01078	31/12/2021	\$32,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción

VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$627,700.04 (SEISCIENTOS VEINTICETE MIL SETECIENTOS PESOS 04/100 M.N) en los meses de abril, septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, inventario y resguardo de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$62,700.04 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 04/100 M.N) en los meses de abril, septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, inventario y resguardo de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI.	Importe
10.1	C00426	09/04/2021	2 impresoras a color multifunción HP Office Jet Pro 8720 con WIFI 110/220V blanca y negra	\$28,500.04
10.2	C00819	24/09/2021	Desktop all in one HP 24-xa006la	\$19,700.00
10.3	C00921	04/11/2021	Multifuncional Brother Laser color WIFI Mfc I3710cw	\$14,500.00
<b>Total</b>				<b>\$62,700.04</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$432,163.55 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021, por los conceptos de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único por parte del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no proporcionó los documentos generados del proceso efectuado para la contratación que se indica, según el contrato fue por invitación a cuando menos tres personas, no aportó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (20 fosas sépticas para sumidero), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00324	10/03/2021	\$216,081.00
11.2	C00341	08/04/2021	\$216,082.55
Total			\$432,163.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por \$268,251.57 ( DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) en el mes de junio de 2021, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único por parte del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no proporcionó los documentos generados del proceso efectuado para la contratación que según el contrato fue por invitación a cuando menos tres personas, no aportó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (13 fosas sépticas para sumidero), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de



pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00618	14/06/2021	\$268,251.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$110,274.01 ( CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente, no proporcionó contrato con el proveedor, no se aportaron los proyectos elaborados que correspondería a los entregables, no se entregaron los documentos generados del proceso efectuado para la contratación del servicio, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, no se omite señalar que de la documentación aportada se aprecia que se pretende justificar la aplicación del recurso del 3% de gastos indirectos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal con un documento que denominan "justificación: gastos indirectos" acompañando información correspondiente a la construcción de techos firmes en viviendas, cuarto dormitorio, mejoramiento de parque San Andrés y rehabilitación de la calle 19x12y14, conceptos que no aplican para gastos indirectos según los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al igual que presentó documentos denominados "convenio de trabajo" que no puede sustituir al contrato que obliga el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán tratándose de un servicio conexo, los cuales en ningún caso pueden considerarse válidos para justificar la erogación hecha.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00322	09/03/2021	\$77,192.00
14.2	C00909	11/10/2021	\$33,082.01
Total			\$110,274.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$754,069.55 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), en los meses de marzo y abril de 2021, por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único por parte del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios de obra que factura, no proporcionó los documentos generados del proceso efectuado para la contratación de la obra que según el contrato fue por invitación a cuando menos tres empresas, no aportó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (14 techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00323	18/03/2021	\$381,780.00
15.2	C00422	03/04/2021	\$372,289.55
Total			\$754,069.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

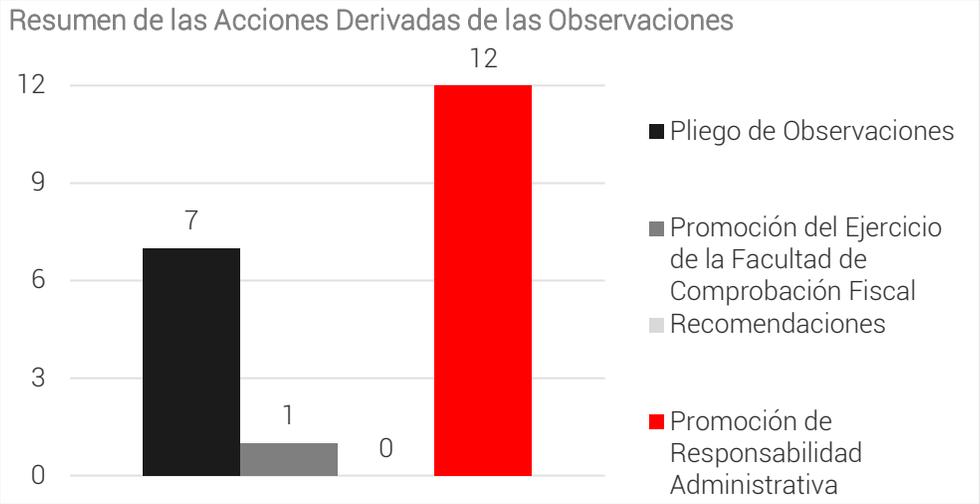
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-007-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-007-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,708,514.68 (UN MILLÓN SETESIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 68/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



**H. Ayuntamiento de  
Calotmul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lugar de dos pares de cerros o nuestros dos pares de montañas o colinas, por derivarse de las voces Ca, dos, nuestro; Lot, partícula para contar pares y Mul contracción de Jul, colina o cerro, montaña, etc. Como se les conoce a los formados de tierra y muultun, a los de piedra.

### Localización

El municipio de Calotmul se localiza en la región oriente del estado; queda comprendido entre los paralelos 20° 58' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 17' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tizimín, al sur con Temozón, al este con Tizimín y al Oeste con Espita.

### Extensión

El municipio de Calotmul ocupa una superficie de 290.49 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Calotmul cuenta con 3,949 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2021.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

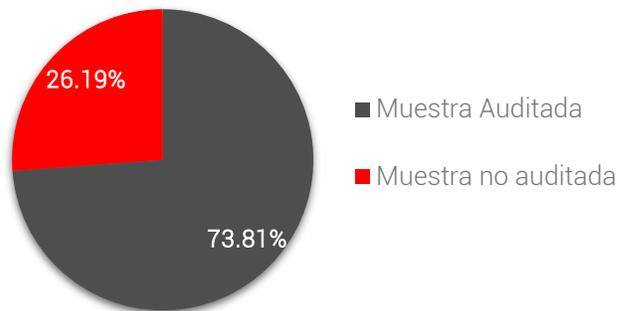
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,078,835.02
Población objetivo	\$23,529,683.97
Muestra auditada	\$17,367,178.94

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Mariana de los Ángeles Quijano López

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 18 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso F y 55; inciso C del numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y apartado H del capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental.

#### 2.5 Registro Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$83,219.00	\$95,352.73	\$12,133.73
3.2	Derechos	\$110,774.00	\$492,436.66	\$381,662.66
3.3	Contribuciones de mejoras	\$2,852.00	\$0.00	-\$2,852.00
3.4	Productos	\$6,606.00	\$51.18	-\$6,554.82
3.5	Aprovechamientos	\$6,974.00	\$0.00	-\$6,974.00
3.6	Participaciones	\$14,966,861.00	\$13,324,800.65	-\$1,642,060.35
3.7	Aportaciones	\$13,523,272.00	\$12,016,193.80	-\$1,507,078.20
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$150,000.00	\$150,000.00
<b>Total</b>		<b>\$28,700,558.00</b>	<b>\$26,078,835.02</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,912,780.74	\$9,912,780.74	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,083,196.70	\$1,986,246.45	\$96,950.25
4.3	Servicios generales	\$2,648,634.61	\$2,405,198.60	\$243,436.01
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,421,000.20	\$2,397,614.91	\$23,385.29
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$27,766.57	\$27,766.57	\$0.00
4.6	Inversión Publica	\$9,660,960.93	\$9,660,960.93	\$0.00
<b>Total</b>		\$26,754,339.75	\$26,390,568.20	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$120,710.00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de nómina ni Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	C00150	15/07/2021	\$350,300.00	\$305,600.00	\$44,700.00
5.2	C00248	15/11/2021	\$323,030.00	\$309,350.00	\$13,680.00
5.3	C00249	30/11/2021	\$340,170.00	\$323,790.00	\$16,380.00
5.4	C00257	14/12/2021	\$346,400.00	\$328,020.00	\$18,380.00
5.5	C00264	31/12/2021	\$173,400.00	\$164,210.00	\$9,190.00
5.6	C00266	31/12/2021	\$346,800.00	\$328,420.00	\$18,380.00
<b>Total</b>					\$120,710.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$43,430.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$77,280.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$47,246.80 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS

PESOS 80/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un "contrato" que no se encuentra suscrito por el prestador de servicios, no aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00221	13/10/2021	Material eléctrico (Luminarias, rollos de cables, etc.).	\$47,246.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$42,639.79 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	D00066	04/11/2021	Comprobación del gasto del cheque 074 participaciones.	\$42,639.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$201,925.97 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios informes de los servicios, efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y Plan Municipal de Desarrollo para el Ejercicio 2021-2024), no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y la capacidad para dar los servicios que factura, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,



ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00269 proporcionó "contrato" de fecha 27 de diciembre de 2021 que adolece de requisitos legales mínimos a establecer, como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal y el prestador de servicios, por lo tanto carece de validez legal y no puede surtir efectos de justificante y obligación de pago.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$201,925.97 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de enero a julio y diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios informes de los servicios, efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y Plan Municipal de Desarrollo para el Ejercicio 2021-2024), no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y la capacidad para dar los servicios que factura, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00269 proporcionó "contrato" de fecha 27 de diciembre de 2021 que adolece de requisitos legales mínimos a establecer, como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona

física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal y el prestador de servicios, por lo tanto carece de validez legal y no puede surtir efectos de justificante y obligación de pago.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00015	14/01/2021	\$24,703.71
8.2	C00024	24/02/2021	\$24,703.71
8.3	C00047	25/03/2021	\$24,703.71
8.4	C00065	12/04/2021	\$24,703.71
8.5	C00090	17/05/2021	\$24,703.71
8.6	C00134	15/06/2021	\$24,703.71
8.7	C00157	26/07/2021	\$24,703.71
8.8	C00269	29/12/2021	\$29,000.00
<b>Total</b>			<b>\$201,925.97</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00027 y C00296, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio,

contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración y captura de la Cuenta Pública, emisión de los recibos de nómina timbrados y el amparo promovido que implique al municipio), no se acreditó la personalidad jurídica de los proveedores ni que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios que facturan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00227, aportan una representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que no corresponde al monto total del cheque pagado y que al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado".

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00227 y C00296, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración y captura de la Cuenta Pública, emisión de los recibos de nómina timbrados y el amparo promovido que implique al municipio), no se acreditó la personalidad jurídica de los proveedores ni que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios que facturan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00227, aportan una representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que no corresponde al monto total del cheque pagado y que al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00227	26/10/2021	\$25,000.00
9.2	D00070	24/11/2021	\$25,000.00
9.3	C00296	31/12/2021	\$25,000.00
9.4	C00093	26/05/2021	\$15,000.00
<b>Total</b>			<b>\$90,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1. 43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,926.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y octubre de 2021, por

los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, padrón de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,926.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, padrón de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00020	08/02/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Baleros, overhauling, desarmar suspensión trasera, etc.)	\$19,769.00
10.2	C00049	26/03/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Acumulador, collarín, llantas 195 R15, afinación mayor, etc.)	\$18,949.00
10.3	C00088	03/05/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Kit de clutch, cremallera, cambio de cremallera, afinación mayor, etc.)	\$25,576.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.4	C00152	19/07/2021	Refacciones y mantenimiento vehicular (Selenoide, alternador bomba de gasolina, llanta 175/70 R15, montaje y balanceo etc.)	\$24,632.00
<b>Total</b>				\$88,926.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$89,482.50 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó "contrato" de fecha 19 de diciembre de 2021 que adolece de requisitos legales mínimos a establecer como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el proveedor, por lo tanto carece de validez legal y no puede surtir efectos de justificante y obligación de pago, no proporcionó reporte fotográfico de los animales bovinos que presuma su existencia, tampoco aportó solicitud y relación que establezca el nombre de cada una de las personas, la cantidad de kilogramos entregada a cada una, que esté firmado por éstas y acompañado de copia de la identificación oficial de éstas que integre los 1,825 kilogramos de peso de los cuatro bovinos indicados en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	D00087	09/12/2021	Animales bovinos toro blanco 524 kilos, toro bayo 496 kilos, toro negro 425 kilos, toro bayo 400 kilos para evento del día 09 de diciembre de 2021 de la tradicional feria anual de Calotmul, Yucatán 2021	\$89,482.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$32,601.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuentan con los activos y la capacidad para dar los servicios que factura, constancia de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, relación de beneficiarios que recibieron los

medicamentos acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00092	20/05/2021	Medicamentos (Ampicilina gi tab 500mg c/20 tab amsa, eritromicina suspensión 100ml Randall, feniffler t tabletas 100 mg c/50 loeffler etc.)	\$32,601.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,240.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor [REDACTED] ni que

éste sea representante o apoderado legal del conjunto musical "Eclipse", show de toreros, de la orquesta la sonora yucateca y grupo musical 11/11 para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad proporcionó "contratos" que adolecen de requisitos legales mínimos a establecer como no indicar el monto a pagar, en el apartado de "Antecedentes", punto número dos el proveedor declara ser una persona física sin indicar su domicilio ni datos de identificación, adicional a que no se encuentra suscrito por el proveedor, por lo tanto, carecen de validez legal y no pueden surtir efectos de justificante y obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	D00046	12/10/2021	\$27,840.00
13.2	D00048	12/10/2021	\$23,200.00
13.3	D00049	12/10/2021	\$23,200.00
			\$11,600.00
13.4	C00261	31/12/2021	\$23,200.00
			\$23,200.00
<b>Total</b>			\$132,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de tesorería municipal en que conste el monto otorgado y suscrito por quien recibe el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00026	12/02/2021	\$50,000.00	\$31,250.00	\$18,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación, reporte fotográfico georreferenciado de la

obra concluida (Construcción de pozos de riego), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, justificación por haber otorgado un anticipo mayor al 30% acompañado de su fianza correspondiente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00111	17/05/2021	Pago del 40% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 8 pozos de riego en parcelas de la localidad de Pocobo CH, 7 pozos de riego en parcelas de la localidad de Tacabo H y 35 pozos de riego en parcelas de la localidad de Calotmul, Yucatán según contrato CALOTM UL-PARTI-008-2021-01 con fondos provenientes del ramo 28 Fondo de Participaciones Generales a Entidades Federativas y Municipios ejercicio fiscal 2021 (Importe del contrato \$215,517.24 más el importe al valor agregado de \$36,482.76, hace un total de \$250,000.00	\$100,000.00
15.2	C00138	15/06/2021	Pago de la estimación 2 para la realización de la obra "Construcción de 8 pozos de riego en parcelas de la localidad de Pocobo CH, 7 pozos de riego en parcelas de la localidad de Tacabo H y 35 pozos de riego en parcelas de la localidad de Calotmul, Yucatán según contrato CALOTM UL-PARTI-008-2021-01 con fondos provenientes del ramo 28 Fondo de Participaciones Generales a Entidades Federativas y Municipios ejercicio fiscal 2021 (Importe del contrato \$215,517.24 más el importe al valor agregado de \$36,482.76, hace un total de \$250,000.00	\$60,000.00
15.3	C00160	17/07/2021	Pago de la estimación 3 (SALDO) para la realización de la obra "Construcción de 8 pozos de riego en parcelas de la localidad de Pocobo CH, 7 pozos de riego en parcelas de la localidad de Tacabo H y 35 pozos de riego en parcelas de la localidad de Calotmul, Yucatán según contrato	\$90,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			CALOTM UL-PARTI-008-2021-01 con fondos provenientes del ramo 28 Fondo de Participaciones Generales a Entidades Federativas y Municipios ejercicio fiscal 2021 (Importe del contrato \$215,517.24 más el importe al valor agregado de \$36,482.76, hace un total de \$250,000.00	
<b>Total</b>				\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 64 fracciones II y IV, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$232,168.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación, croquis de ubicación de las calles que fueron bacheadas, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (bacheo de diversas calles), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00161	28/07/2021	Pago del 30% de anticipo por trabajos relacionados a bacheo de diversas calles en el municipio de Calotmul, Yucatán.	\$69,650.55
16.2	C00184	11/08/2021	Pago de la estimación 1 de la obra "Bacheo de diversas calles en el municipio de Calotmul, Yucatán"	\$97,510.78
16.3	C00185	30/08/2021	Pago de la estimación 1 de la obra "Bacheo de diversas calles en el municipio de Calotmul, Yucatán"	\$65,007.19
<b>Total</b>				<b>\$232,168.52</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 64 fracciones II y IV, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no registró en contabilidad y no pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021 y no realizó ni registró en

contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 11.99% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
<b>Servicios Personales</b>	\$9,512,795.00	\$11,090,950.50	\$437,588.57	\$9,950,383.57	\$1,140,566.93	11.99%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMDF-008-2021-03" denominado "Construcción de 11 techos en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán", en cuya declaración 1.4 indica que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres contratistas, sin embargo, por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, tampoco aportó los documentos del proceso, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00087	30/04/2021	<p>Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de \$283,500.00 (son doscientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago del 30% de anticipo para realización de la obra "Construcción de 11 techos firmes en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-03 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021</p>	\$283,500.00
19.2	C00116	26/05/2021	<p>Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de \$431,814.59 (son cuatrocientos treinta y un mil ochocientos catorce pesos 59/100 M.N.) por concepto de estimación 1 para realización de la obra "Construcción de 11 techos firmes en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-03 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021</p>	\$431,814.59
19.3	C00142	17/06/2021	<p>Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de \$229,685.41 (son doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 41/100 M.N.) por concepto de estimación 2 finiquito para realización de la obra "Construcción de 11 techos firmes en la localidad de Pocoboch, 3 techos firmes en la localidad de Tacabo y 13 techos firmes en Calotmul, Municipio de Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-03 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021</p>	\$229,685.41
<b>Total</b>				\$945,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,004,438.40 (UN MILLÓN CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02" denominado "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul, Yucatán", en cuya declaración 1.4 indica que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres contratistas, estableciendo como periodo de ejecución 60 días naturales, siendo suscrito el 22 de marzo de 2021, sin embargo, por el monto debió efectuarse mediante licitación pública considerando igualmente que en la observación 21 se aprecia que se efectuó contratación por el mismo concepto (construcción de cuartos dormitorio) mediante el mismo procedimiento de invitación y misma fecha de suscripción de contrato, con lo que se aprecia una partición de contratos, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 15 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito y

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00063	23/03/2021	Pago del 30% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$301,331.52
20.2	C00086	16/04/2021	Pago de estimación 1 de la obra "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$468,737.92
20.3	C00118	26/05/2021	Pago de estimación 2 de la obra "Construcción de 15 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-02 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021	\$234,368.96
<b>Total</b>				\$1,004,438.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,409,613.56 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 56/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04" denominado "Construcción de 36 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán", en cuya declaración 1.4 indica que el procedimiento efectuado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres contratistas, estableciendo como periodo de ejecución 40 días naturales, siendo suscrito el 22 de marzo de 2021, sin embargo, por el monto debió efectuarse mediante licitación pública considerando igualmente que en la observación 20 se aprecia que se efectuó contratación por el mismo concepto (construcción de cuartos dormitorio) mediante el mismo procedimiento de invitación y misma fecha de suscripción de contrato, con lo que se aprecia una partición de contratos, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción 36 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00169	17/07/2021	Pago del 30% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 36 cuartos dormitorios en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04 con	\$722,884.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021.	
21.2	C00187	30/08/2021	Recibí del municipio de Calotmul Yucatán la cantidad de \$1,077,632.21 son un millón setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 21/100 M.N. (NO APLICA IVA) correspondiente a la estimación No. 1 del contrato No. CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04 relativo a construcción de 36 cuarto dormitorios en el municipio de Calotmul, Yucatán.	\$1,077,632.21
21.3	C00188	30/08/2021	Recibí del municipio de Calotmul Yucatán la cantidad de \$609,097.35 son seiscientos nueve mil noventa y siete pesos 35/100 M.N. (NO APLICA IVA) correspondiente a la estimación No. 2 (finiquito) del contrato No. CALOTMUL-FISMDF-008-2021-04 relativo a construcción de 36 cuarto dormitorios en el municipio de Calotmul, Yucatán.	\$609,097.35
<b>Total</b>				\$2,409,613.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se

detectó pago por \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Pavimentación de calles), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00189	30/08/2021	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán, la cantidad de \$980,200.00 son novecientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N. por concepto de la obra denominada "Pavimentación de calles de la localidad de Calotmul, Yucatán", según número de contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-05	\$980,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$605,578.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISDMDF-008-2021-02" denominado "Construcción de 15 techos firmes en el municipio de Calotmul Yucatán", que no se encuentra suscrito por el proveedor, tampoco aportó la documentación del proceso de contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 15 techos firmes), acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00288	31/12/2021	Construcción de techos firmes en el municipio de Calotmul Yuc. Construcción de 15 techos firmes en el municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISDMDF-008-2021-02	\$181,673.26
23.2	C00289	31/12/2021		\$423,904.74
<b>Total</b>				<b>\$605,578.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,230,086.55 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato "CALOTMUL-FISMDF-008-2021-01" denominado "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán" que según la declaración 1.4 el proceso de contratación fue mediante licitación pública sin aportar la documentación, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00290	31/12/2021	Pago del 30% de anticipo para la realización de la obra "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2021-01 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021.	\$669,025.97
24.2	C00291	31/12/2021	Pago de la estimación 1 de la obra "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán según contrato	\$1,120,650.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.3	C00292	31/12/2021	CALOTMUL-FIS MDF-008-2021-01 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021. Pago de la estimación 2 de la obra "Construcción de 18 acciones de vivienda en la localidad de Pocoboch y 11 acciones de vivienda en la localidad de Calotmul, municipio de Calotmul Yucatán según contrato CALOTMUL-FIS MDF-008-2021-01 con fondo provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2021.	\$440,410.33
			<b>Total</b>	\$2,230,086.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

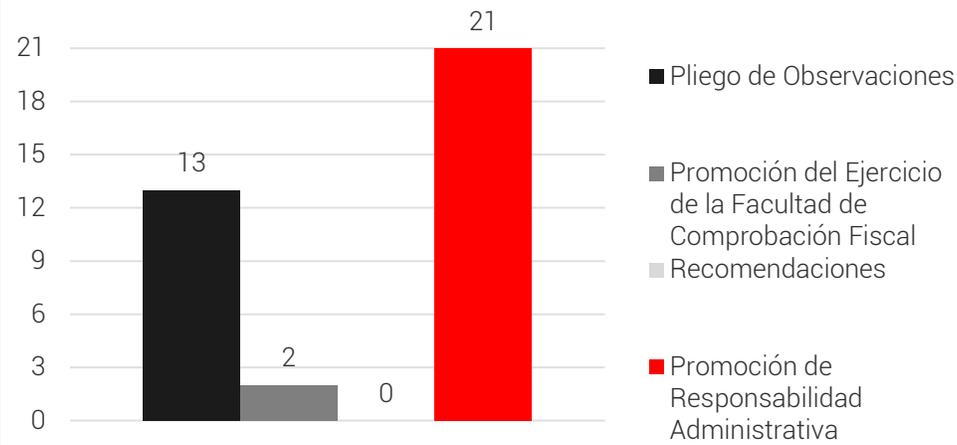
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$43,430.00 CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$77,280.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observaciones número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	<p>revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 7 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones          6-1-1-008-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,963,252.78 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

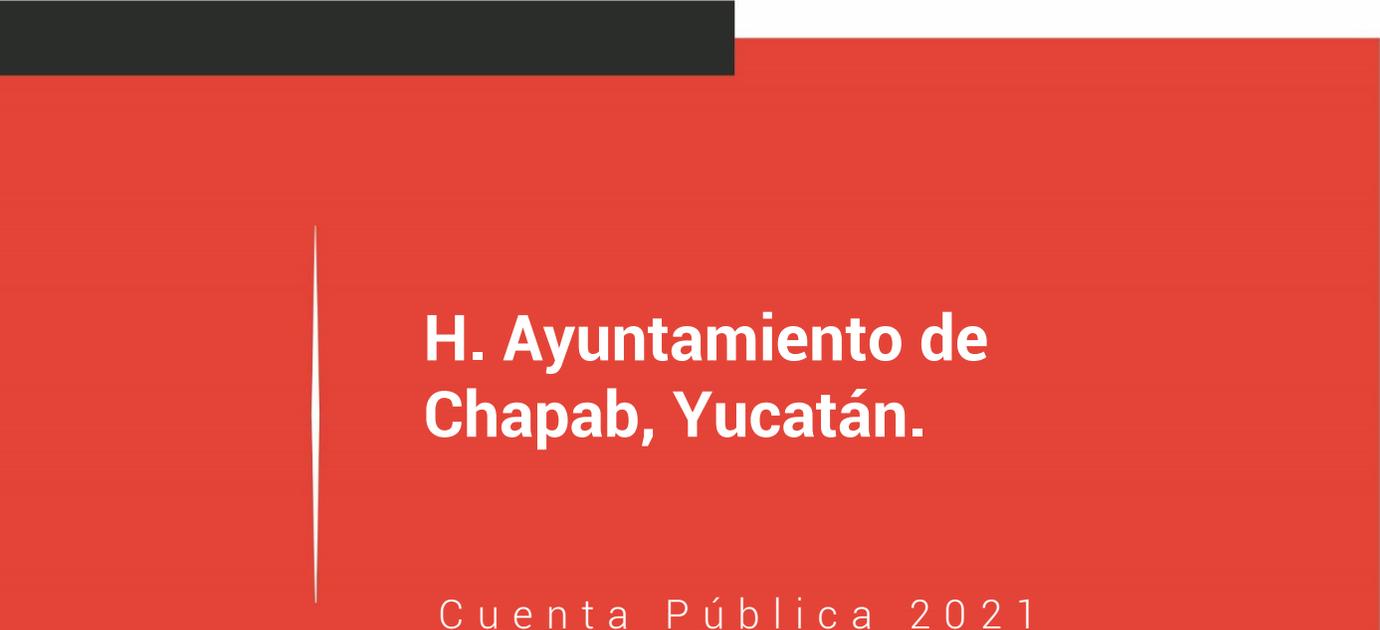
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tomar lo despoblado o recobrarlo; por derivarse de las voces Chha, coger, tomar o recobrar y Pab contracción de Paab desbaratar o despoblar algún lugar.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro, entre los paralelos 20° 26' y 30° 33' de latitud norte y los meridianos 89° 26' y 89° 33' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 27 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte: Tecoh, al sur con Ticul-Dzán, al este con Mama y al oeste con Sacalum.

### Extensión

El municipio de Chapab ocupa una superficie de 171.47 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chapab cuenta con 3,385 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

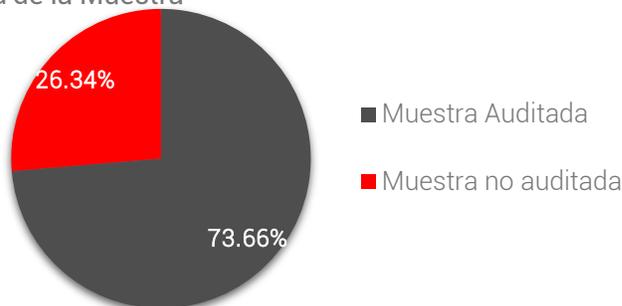
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$19,425,367.09
Población objetivo	\$17,240,338.58
Muestra auditada	\$12,699,872.11

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Josué Isaías Uc Chin
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$52,324.00	\$6,284.00	-\$46,040.00
3.2	Derechos	\$153,903.00	\$49,441.39	-\$104,461.61

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,236.00	\$0.00	-\$1,236.00
3.4	Productos	\$11,124.00	\$8.43	-\$11,115.57
3.5	Aprovechamientos	\$39,552.00	\$0.00	-\$39,552.00
3.6	Participaciones	\$13,824,580.00	\$11,669,329.49	-\$2,155,250.51
3.7	Aportaciones	\$7,042,437.00	\$6,320,702.17	-\$721,734.83
3.8	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
Total		\$22,125,156.00	\$18,045,765.48	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, sin embargo; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,545,129.66	\$6,545,129.66	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$1,738,827.38	\$1,736,710.38	\$2,117.00
4.3	Servicios generales	\$3,169,873.41	\$3,119,523.78	\$50,349.63

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,112,986.12	\$3,110,724.12	\$2,262.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles e intangibles.	\$71,449.59	\$71,449.59	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$5,826,035.94	\$5,826,035.93	\$0.01
	Total	\$20,464,302.10	\$20,409,573.46	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por concepto de Participaciones de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por \$8,737,225.31 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 31/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00002	05/01/2021	\$939,962.81
5.2	I00008	02/02/2021	\$1,042,514.27
5.3	I00012	03/03/2021	\$1,338,395.09
5.4	I00016	06/04/2021	\$912,059.45
5.5	I00022	03/05/2021	\$1,497,136.34
5.6	I00032	01/06/2021	\$1,029,527.55
5.7	I00035	01/07/2021	\$1,006,378.80
5.8	I00045	02/08/2021	\$971,251.00
Total			\$8,737,225.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$2,520,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio y agosto de 2021, por concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$2,520,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00001	14/01/2021	\$183,750.00
6.2	C00002	26/01/2021	\$178,400.00
6.3	C00016	12/03/2021	\$149,600.00
6.4	C00021	31/03/2021	\$149,600.00
6.5	C00047	15/05/2021	\$149,600.00
6.6	C00048	31/05/2021	\$149,600.00
6.7	C00085	15/07/2021	\$149,600.00
6.8	C00088	31/07/2021	\$149,600.00
6.9	C00103	15/08/2021	\$180,650.00
6.10	C00104	26/08/2021	\$745,850.00
6.11	C00135	14/10/2021	\$91,500.00
6.12	C00146	28/10/2021	\$72,400.00
6.13	C00172	14/12/2021	\$170,550.00
Total			\$2,520,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00191	29/12/2021	\$299,200.00	\$261,700.00	\$37,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$778,193.88 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibidos los bienes y/ o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible y/o dio mantenimiento, padrón de los vehículos propiedad del municipio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada y documentos digitalizados), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00020	25/03/2021	Comprobación del chq.846 compra de combustible para vehículos.	\$20,000.00
8.2	C00070	06/07/2021	Pago por la compra de material de reparación diverso.	\$13,000.00
8.3	C00062	02/06/2021	Pago por compra de tintas y mantenimiento de impresoras.	\$10,120.00
8.4	C00008	14/01/2021	Comprobación de los chq. #778 y #793 pago por el servicio de energía eléctrica.	\$91,807.00
8.5	C00050	27/05/2021	Pago por gastos de orden social y cultural.	\$166,208.00
8.6	C00064	28/06/2021	Pago por servicio de energía eléctrica.	\$197,447.00
8.7	C00022	26/03/2021	Comprobación del ch.849 por el servicio de digitalización de documentos.	\$29,977.58
8.8	C00015	08/03/2021	Pago por el servicio de arrendamiento de equipo de radiocomunicación.	\$15,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.9	C00068	30/06/2021	Pago por elaboración de cuenta pública.	\$35,000.00
8.10	C00049	04/05/2021	Pago por gastos de orden social y cultural.	\$11,892.50
8.11	C00006	26/01/2021	Pago por la compra de material eléctrico y electrónico.	\$22,040.00
8.12	D00020	02/02/2021	Comprobación del ch.809 pagos diversos del mes de febrero 2021	\$60,982.40
8.13	C00017	08/03/2021	Comprobación del ch.838 pago por la compra de material de limpieza	\$34,136.19
8.14	C00018	08/03/2021	Comprobación del chq. #839 pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	\$25,000.00
8.15	C00005	26/01/2021	Comprobación del chq. #804 pago de 3 facturas por la compra de combustible para vehículos.	\$13,300.00
8.16	C00019	25/03/2021	Comprobación del ch.846 pago por la compra de combustible para vehículos.	\$32,203.21
Total				\$778,193.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por

\$1,419,755.56 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, tratándose de ayudas sociales no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de tesorería en que conste el nombre de la persona a quien se entrega el apoyo, la cantidad entregada y estar suscrito por éste acompañado con copia de su identificación oficial (lo anterior por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	D00005	05/01/2021	Comprobación del Cheque #795 pagos diversos del mes de enero de 2021.	\$50,100.00
9.2	D00008	05/01/2021	Comprobación del Cheque #798 pagos diversos del mes de enero de 2021.	\$50,000.00
9.3	D00017	02/02/2021	Comprobación del cheque #806 pagos diversos del mes de febrero 2021.	\$60,022.19
9.4	D00018	02/02/2021	Comprobación del cheque #807 pagos diversos del mes de febrero 2021.	\$60,160.99
9.5	D00019	02/02/2021	Comprobación del cheque #808 pagos diversos del mes de febrero 2021.	\$59,685.60
9.6	D00023	15/02/2021	Comprobación del cheque #815 pagos diversos del mes de febrero de 2021.	\$25,000.00
9.7	D00025	15/02/2021	Comprobación del cheque #818 pagos diversos del mes de febrero de 2021.	\$25,000.00
9.8	D00044	03/03/2021	Comprobación del cheque #828 pagos diversos (apoyo económico) del mes de marzo de 2021.	\$25,000.00
9.9	D00050	04/03/2021	Comprobación del cheque #835 pagos diversos del mes de marzo de 2021.	\$40,172.04
9.10	D00051	04/03/2021	Comprobación del cheque #836 pago diversos (apoyo económico) del mes de marzo 2021.	\$40,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.11	D00052	08/03/2021	Comprobación del ch.840 pagos diversos del mes de marzo de 2021.	\$29,965.80
9.12	D00053	08/03/2021	Comprobación del ch.841 pagos diversos del mes de marzo de 2021.	\$70,005.60
9.13	C00038	30/04/2021	Pago de 32 recibos oficiales de tesorería como apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$25,000.00
9.14	D00068	08/04/2021	Comprobación del cheque #859 pagos diversos (apoyos económicos) del mes de abril de 2021.	\$25,000.00
9.15	D00069	14/04/2021	Comprobación del cheque #861 pagos diversos (apoyos económicos) del mes de abril de 2021.	\$25,000.00
9.16	D00083	04/05/2021	Comprobación del cheque #754 pagos diversos (apoyos económicos) del mes de mayo de 2021.	\$100,985.31
9.17	D00087	04/05/2021	Comprobación del cheque #877 pagos diversos (apoyos económicos) del mes de mayo 2021.	\$25,000.00
9.18	D00090	06/05/2021	Comprobación del cheque #882 pagos diversos (apoyos económicos) del mes de mayo 2021.	\$25,000.00
9.19	D00096	06/05/2021	Comprobación del cheque #888 pagos diversos (apoyos económicos) del mes de mayo 2021	\$30,000.00
9.20	D00100	17/05/2021	Comprobación del cheque #895 pagos diversos del mes de mayo 2021	\$68,346.12
9.21	D00101	28/05/2021	Comprobación del cheque #900 pagos diversos del mes de mayo 2021	\$50,327.15
9.22	D00116	30/06/2021	Comprobación del cheque #905 pagos diversos (apoyo económico) del mes de junio 2021	\$50,000.00
9.23	D00119	30/06/2021	Comprobación del cheque #919 pagos diversos del mes de junio 2021	\$19,753.06
9.24	E00146	17/06/2021	Comprobación del cheque #907 pagos diversos del mes de junio 2021	\$19,900.00
9.25	D00122	06/07/2021	Comprobación del cheque #936 pagos diversos (apoyo	\$34,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			económico) del mes de junio 2021	
9.26	D00123	06/07/2021	Comprobación del cheque #937 pagos diversos (apoyo económico) del mes de junio 2021	\$25,000.00
9.27	D00125	06/07/2021	Comprobación del cheque #935 pagos diversos (del mes de julio 2021)	\$25,308.98
9.28	D00126	14/07/2021	Comprobación del cheque #939 pagos diversos (del mes de julio 2021)	\$49,253.96
9.29	D00128	14/07/2021	Comprobación del cheque #941 pagos diversos (del mes de julio 2021)	\$50,797.00
9.30	D00129	15/07/2021	Comprobación del cheque #942 pagos diversos (del mes de julio 2021)	\$48,471.76
9.31	D00130	27/07/2021	Comprobación del cheque #946 pagos diversos (apoyo económico) del mes de julio 2021	\$50,000.00
9.32	D00143	05/08/2021	Comprobación del cheque #954 pagos diversos (apoyo económico) del mes de agosto 2021	\$27,400.00
9.33	D00144	05/08/2021	Comprobación del cheque #955 pagos diversos (apoyo económico) del mes de agosto 2021	\$50,000.00
9.34	D00145	05/08/2021	Comprobación del cheque #956 pagos diversos (apoyo económico) del mes de agosto 2021	\$60,000.00
Total				\$1,419,755.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, informes de los trabajos efectuados acompañado de la evidencia y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Elaboración de la Cuenta Pública y la emisión de recibos de nómina), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00142	20/10/2021	Pago por elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre de 2021	\$17,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$45,240.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó contrato en cuya cláusula tercera inciso B) señala las actividades a que se obliga el proveedor, sin aportar los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, no se acreditó que el proveedor [REDACTED] cuenta con los activos, conocimientos y capacidad legal para dar los servicios que factura, tampoco aportaron las cédulas profesionales de las personas que integran la persona moral que dieron los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00159	17/11/2021	Servicios correspondientes al mes de octubre de 2021, correspondiente a diversas actividades realizadas en el H. Municipio de Chapab. Se anexa informe de actividades	\$22,620.00
11.2	C00173	15/12/2021	Servicios correspondientes al mes de noviembre de 2021, correspondiente a diversas actividades realizadas en el H. Municipio de Chapab. Se anexa informe de actividades	\$22,620.00
Total				\$45,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable; se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) en los meses de junio, julio y agosto de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$224,396.27 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) en los meses de junio, julio y agosto de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00120	30/06/2021	\$14,938.20
12.2	D00135	15/07/2021	\$110.75
12.3	D00133	31/07/2021	\$7,358.35
12.4	D00137	31/07/2021	\$110.75
12.5	D00163	27/08/2021	\$201,878.22
Total			\$224,396.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios**

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizaron

las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no se aportaron los contratos de las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos de las obras, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00113	26/08/2021	Pago por el servicio de mantenimiento menor de inmuebles (limpieza de calles, banquetas, aceras.	\$170,000.00
14.2	C00105	31/08/2021	Pago de la estimación #1 (Única) de la fac. 2391, obra pública: Chapab-Yuc-Parti-2021/01 - limpieza.	\$420,000.00
14.3	C00106	26/08/2021	Pago de la estimación #1 (Única) de la fac.239o obra pública: Chapab-Yuc-Parti-2021/02 - Pintura.	\$450,000.00
			Total	\$1,040,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no se aportaron los contratos de las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00107	31/08/2021	Pago de la estimación #1 (Única) de la fac.CBEA85C23616 obra pública: Chapab-Yuc-Parti-2021/03.	\$130,000.00
15.2	C00108	26/08/2021	Pago de la estimación #1 (Única) de la fac. C666917D02B5 obra pública: Chapab-Yuc-Parti-2021/04.	\$330,000.00
Total				\$460,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas del sistema contable y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los meses de febrero a agosto del ejercicio 2021 por \$3,150,070.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	I00010	02/02/2021	\$450,010.00
16.2	I00014	01/03/2021	\$450,010.00
16.3	I00020	05/04/2021	\$450,010.00
16.4	I00026	03/05/2021	\$450,010.00
16.5	I00030	01/06/2021	\$450,010.00
16.6	I00038	01/07/2021	\$450,010.00
16.7	I00048	02/08/2021	\$450,010.00
Total			\$3,150,070.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$135,002.84 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS 84/100 M.N.) en el mes de marzo, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó el servicio, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), informes acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Estudio y evaluación del proyectos), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00030	03/03/2021	Pago de la fac E-699 obra pública: Chapab-FAIS-2021 - Estudio y evaluación de proyectos y verific.	\$135,002.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$998,039.18 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta Cabildo donde se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco se aportó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
18.1	C00031	10/03/2021	Pago de la estimación #1 de la fac E7CEE1 obra pública: FISM-DF-Chapab-Yuc/2021-01 - Rehabilitación.	\$310,000.00
18.2	C00055	05/05/2021	Pago de la estimación #2 de la fac-66804E obra pública: FISM-DF-Chapab-Yuc/2021-01 - Rehabilitación.	\$350,000.00
18.3	C00117	27/08/2021	Pago de la estimación #3 de la obra 1 factura obra pública: FISM-DF-Chapab-Yuc/2021-01 - Rehabilitación.	\$338,039.18
<b>Total</b>				<b>\$998,039.18</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$400,055.70 (CUATROCIENTOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco se aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00100	05/07/2021	7e5ee07e - obra pública: R33-FISMDF-CHAPAD-YUC/02 - rehabilitación de drenaje pluvial en las calles.	\$400,055.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, detectaron pagos por \$1,531,538.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta Cabildo donde se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco se aportó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con

lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, detectaron pagos por \$1,531,583.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta Cabildo donde se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco se aportó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00120	27/08/2021	Pago de la obra 1 factura FIS MDF-Chapab-2021/05 - mejoramiento de sistema de agua p.	\$515,040.00
20.2	C00118	31/08/2021	Pago de la Estimación #1 (Única) - obra pública: FIS MDF-Chapab-2021/03 - Rehab.	\$1,016,543.52
			Total	\$1,531,583.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,348,977.39 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta Cabildo donde se autoriza la obra, no se acreditó que el proveedor cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco se aportó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00167	30/11/2021	Pago del 30%(Treinta por ciento) de anticipo relativo a los trabajos de la obra: Rehabilitación de alumbrado público en Chapab, localidad Chapab según contrato No.MCY.R33.2021/01B -	\$404,693.21
	C00189	02/12/2021	Pago de la estimación 1(uno) finiquito relativo a los trabajos	\$944,284.18

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de la obra: Rehabilitación de alumbrado público en Chapab, localidad Chapab según contrato No.MCY.R33.2021/01B -	
Total				\$1,348,977.39

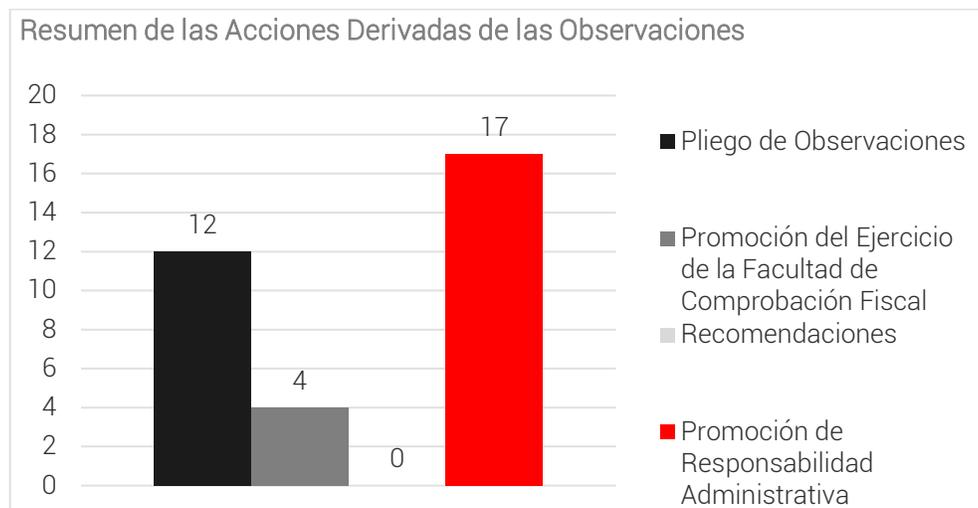
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-018-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-018-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,715,048.07 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



**H. Ayuntamiento de  
Chicxulub Pueblo, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lugar del cuerno prendido o clavado por derivarse de las voces Chhic, prender, clavar algo y Xulub, cuerno; ya que la voz Chhic es pulga, pero literalmente, quiere decir pulga del demonio.

### Localización

Este municipio se localiza en la región denominada centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 08' y 21° 13' de latitud norte y 89° 30' y 89° 35', longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal, al este con Ixil y Mococho y al oeste con Progreso.

### Extensión

El municipio de Chicxulub Pueblo ocupa una superficie de 44.21 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Chicxulub Pueblo cuenta con 4,497 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

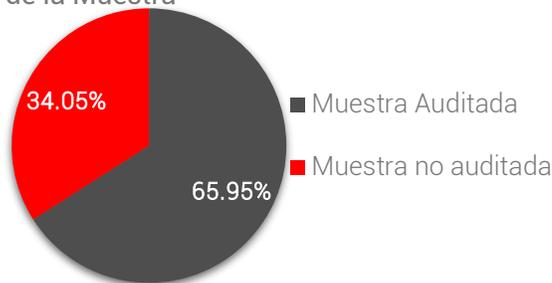
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,956,137.31
Población objetivo	\$22,053,038.87
Muestra auditada	\$14,544,750.58

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$3,470,000.00	\$4,141,174.53	\$671,174.53
3.2	Derechos	\$900,800.00	\$775,380.81	-\$125,419.19
3.3	Productos	\$14,000.00	\$336,177.59	\$322,177.59
3.4	Aprovechamientos	\$50,500.00	\$154,857.48	\$104,357.48
3.5	Contribución a Mejoras	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,000.00
3.6	Participaciones	\$14,093,800.00	\$13,939,478.59	-\$154,321.41
3.7	Aportaciones	\$5,813,200.00	\$5,609,068.31	-\$204,131.69
3.8	Ingresos Extraordinarios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
Total		\$29,344,300.00	\$24,956,137.31	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros, no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$8,619,570.83	\$8,957,418.45	\$337,847.62
4.2	Materiales y Suministro	\$3,404,239.18	\$2,308,872.76	-\$1,095,366.42
4.3	Servicios Generales	\$5,030,901.57	\$4,847,966.13	-\$182,935.44
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$2,220,462.16	\$1,851,546.96	-\$368,915.20
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$245,432.73	\$210,978.96	-\$34,453.77
4.6	Inversión Pública	\$11,306,090.92	\$5,517,122.91	-\$5,788,968.01
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	<b>Total</b>	<b>\$30,826,697.39</b>	<b>\$23,693,906.17</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,221,465.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Se anexa en medio electrónico relación de las personas e importes no timbrados. Adicionalmente en las pólizas D00016 y D00019 el pago del empleado [REDACTED] se encuentra duplicado en el departamento de Servicios Públicos por \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,221,465.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Se anexa en medio electrónico relación de las personas e importes no timbrados. Adicionalmente en las pólizas D00016

y D00019 el pago del empleado [REDACTED] se encuentra duplicado en el departamento de Servicios Públicos por \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
5.1	D00016	15/09/2021	\$323,550.00	\$220,350.00	\$103,200.00
5.2	D00019	30/09/2021	\$319,000.00	\$197,900.00	\$121,100.00
5.3	C00595	15/10/2021	\$371,400.00	\$244,400.00	\$127,000.00
5.4	C00598	26/10/2021	\$378,800.00	\$245,300.00	\$133,500.00
5.5	C00612	12/11/2021	\$378,950.00	\$241,550.00	\$137,400.00
5.6	C00616	29/11/2021	\$378,950.00	\$243,950.00	\$135,000.00
5.7	D00031	13/12/2021	\$327,320.00	\$203,320.00	\$124,000.00
5.8	D00031	13/12/2021	\$326,320.00	\$203,320.00	\$123,000.00
5.9	D00031	13/12/2021	\$217,265.00	\$0.00	\$217,265.00
Total			\$3,021,555.00	\$1,800,090.00	\$1,221,465.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$266,800.00 (DOSCIENOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), incluyendo un pago duplicado en las pólizas C00044 y C00088; la entidad fiscalizada no presentó contrato que establezca concepto, monto, vigencia, condiciones

y forma de pago, aclarándose que si bien aportó un contrato suscrito el 1 de enero de 2019, en cuya cláusula octava establecen como duración del mismo "el tiempo que dure la gestión administrativa", sin embargo no presentó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio ni que éste sea plurianual, por lo que en todo caso el contrato solo pudiera surtir efectos durante el ejercicio fiscal 2019, pero no para el año 2021, tampoco se acreditó la existencia legal del proveedor, no se aportó constancia de haber recibido los servicios, informe de los servicios prestados que correspondería a los entregables de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluido el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00011	12/01/2021	\$25,520.00
6.2	C00044	05/02/2021	\$25,520.00
6.3	C00045	05/02/2021	\$25,520.00
6.4	C00087	05/03/2021	\$11,600.00
6.5	C00088	05/03/2021	\$25,520.00
6.6	C00136	05/04/2021	\$25,520.00
6.7	C00206	06/05/2021	\$25,520.00
6.8	C00258	02/06/2021	\$25,520.00
6.9	C00345	02/07/2021	\$25,520.00
6.10	C00425	04/08/2021	\$25,520.00
6.11	C00445	20/08/2021	\$25,520.00
Total			\$266,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021 por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), que incluye \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) pagados de manera duplicada e injustificadamente; la entidad fiscalizada no presentó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), que incluye \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) pagados de manera duplicada e injustificadamente; la entidad fiscalizada no presentó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00020	09/10/2021	\$13,920.00
	C00592	15/10/2021	\$13,920.00
Total			\$27,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$26,158.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021 por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$26,158.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00594	04/10/2021	\$22,910.00
	D00017	09/09/2021	
8.2	C00646	07/12/2021	\$3,248.00
	D00032	28/12/2021	
Total			\$26,158.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$81,317.00 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Gastos de

difusión e información G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00134	05/04/2021	\$13,021.00
9.2	D00017	09/09/2021	\$12,180.00
9.3	C00594	04/10/2021	\$11,600.00
9.4	C00597	25/10/2021	\$17,000.00
9.5	D00020	09/10/2021	\$11,600.00
9.6	D00021	31/10/2021	\$4,084.00
9.7	D00025	08/11/2021	\$11,832.00
Total			\$81,317.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 correspondiente al pago de una factura emitida en el ejercicio fiscal 2020 registrado por el concepto de "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de una factura del ejercicio

fiscal 2020 y la partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00221	25/05/2021	\$11,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$194,959.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó para el caso de las ayudas sociales solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, nombre del beneficiario, monto del apoyo y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía y en el caso del pago de la energía eléctrica los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos de la Comisión Federal de Electricidad que integren el monto pagado y/o cualquier documentación que acredite haberse efectuado

el pago por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00069	01/03/2021	\$15,000.00
11.2	C00072	01/03/2021	\$12,400.00
11.3	C00074	01/03/2021	\$26,500.00
11.4	D00038	31/12/2021	\$141,059.00
Total			\$194,959.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,100.00 (CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$144,859.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y septiembre de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00048 solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o ubicación de los lugares en que se instalaron o colocaron las lámparas led de 50 watts; en la póliza D00017 se paga al proveedor [REDACTED], por servicios de reparación y restauración del reloj del palacio municipal, llamando la atención que dentro de la documentación aportada se encuentran las cotizaciones de [REDACTED] y [REDACTED] pero no del proveedor [REDACTED], cotizaciones que además no indican en qué consisten los trabajos a realizar, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que éste cuente con conocimientos y capacidad para dar el servicio que factura, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00048	08/02/2021	\$23,200.00
12.2	D00017	09/09/2021	\$40,600.00
Total			\$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectó pago por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, respecto a los servicios por asesorías en contabilidad o jurídico, no se aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables, así como conocimientos en la materia avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00589	13/10/2021	\$10,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$43,152.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo de familiar de los difuntos acompañado de copia de su identificación oficial, copia de las actas de defunción respectivas, justificar la diferencia del costo pagado entre éstos apoyos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00614	25/11/2021	\$25,288.00
14.2	C00648	09/12/2021	\$12,180.00
14.3	D00032	28/12/2021	\$5,684.00
Total			\$43,152.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$144,943.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo y abril de 2021, por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial G. Capital" (SIC) y "Equipo médico y de laboratorio G. Capital" (SIC); de la verificación física realizada en el domicilio de la entidad fiscalizada, ésta no proporcionó respecto de un concentrador de oxígeno, un aire acondicionado y los 2 equipos de cómputo descritos en la siguiente tabla que no fueron localizados, resguardo firmado por el responsable de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00103	26/03/2021	"Concentrador Olive 10lts (Cant: 2.000)" (SIC).	\$109,998.00
15.2	C00140	08/04/2021	"Aire acondicionado de 12000 btus alta eficiencia" (SIC).	\$7,192.00
15.3	C00148	17/04/2021	"Computadores-Laptop Acer Aspire 5 A515-55-541A CORE I5 1035G1DC1GHZ/12GB/32GB OPTANE/512 GB SSD/15.6 HD/Negro/Cubierta de Aluminio/ Windows 10 Home Sn: NXHSHAL0010501E5F77600 Computadores-Ensamble/AMD RYZEN 3/A320/8GB/500 GB/GAB" (SIC).	\$27,753.00
			<b>Total</b>	<b>\$144,943.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$907,295.75 (NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021, registrados por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00226	13/05/2021	\$272,188.72
16.2	C00346	06/07/2021	\$272,188.73
16.3	C00366	19/07/2021	\$272,188.73
16.4	C00423	04/08/2021	\$90,729.57
Total Contrato CHI-YUC-I3-002-2021			\$907,295.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$350,083.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2021
17.1	1123-02	\$66,832.41
17.2	1123-04	\$11,139.48
17.3	1123-05	\$18,943.06
17.4	1123-06	\$253,168.64
	Total	\$350,083.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$797,985.28 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito y no se acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00651	20/12/2021	\$91,478.07
19.2	C00652	29/12/2021	\$213,284.81
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-01-IR			\$304,762.88
19.3	C00641	20/12/2021	\$78,288.70
19.4	C00642	29/12/2021	\$182,673.63
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-02-AD			\$260,962.33
19.5	C00635	20/12/2021	\$48,656.18
19.6	C00636	29/12/2021	\$113,531.10
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-03-AD			\$162,187.28
19.7	C00633	20/12/2021	\$21,021.83
19.8	C00634	31/12/2021	\$49,050.96
Subtotal Contrato MCY-FISM-2021-04-AD			\$70,072.79
Total			\$797,985.28

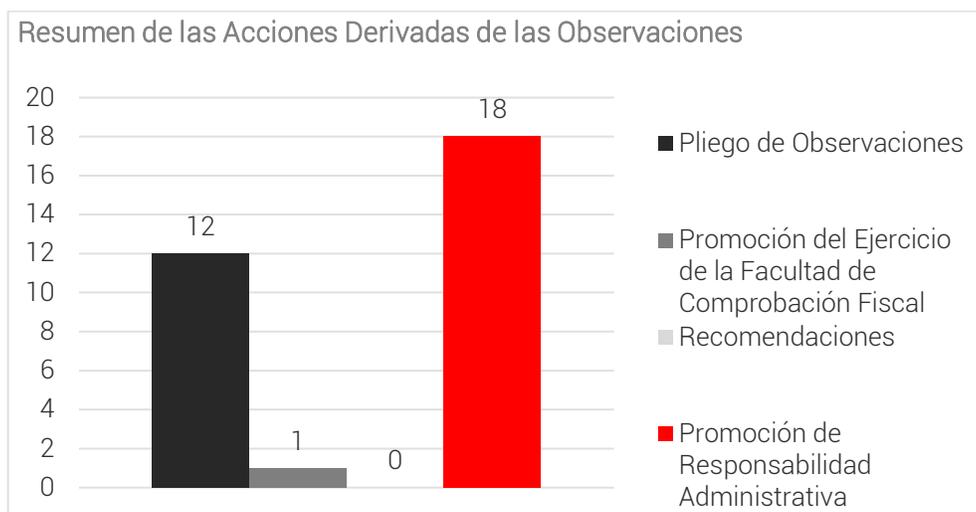
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el	Pliego de observaciones 6-1-1-020-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,100.00 (CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$144,859.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).	CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de mayo de 2022 y el segundo de fecha 06 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,989,823.62 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**H. Ayuntamiento de Ixil,  
Yucatán.**

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

En castellano quiere decir Lugar donde se cresa o eriza.

### Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 09' y 21° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 34' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Mocochá y Chicxulub Pueblo, al este con Telchac Puerto, Dzemul y Motul y al oeste con Progreso

### Extensión

El municipio de Ixil ocupa una superficie de 136.62 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Ixil cuenta con 4,186 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

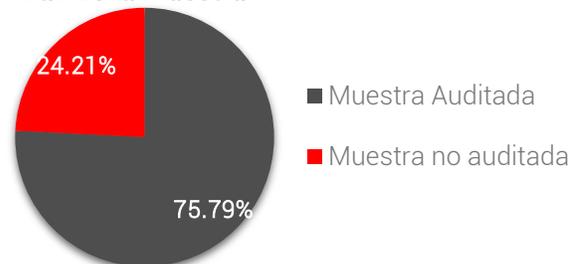
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$19,537,270.89
Población objetivo	\$16,850,629.86
Muestra auditada	\$12,770,943.86

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc
Francisco Javier Teh Cocom
José Enrique Pacheco Góngora

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño

efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manual de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de Endeudamiento Neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de Intereses de la Deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), a través del

sistema contable, en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG

**2.2.3** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

**2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### **2.5 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$956,226.00	\$923,405.36	-\$32,820.64
3.2	Derechos	\$219,653.00	\$24,961.91	-\$194,691.09
3.3	Productos	\$1,226.00	\$15.38	-\$1,210.62
3.4	Aprovechamientos	\$179,650.00	\$0.00	-\$179,650.00
3.5	Participaciones	\$12,991,750.00	\$13,524,800.68	\$533,050.68
3.6	Aportaciones	\$4,867,775.00	\$5,064,087.56	\$196,312.56
3.7	Convenios	\$12,000,000.00	\$0.00	-\$12,000,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$31,216,280.00</b>	<b>\$19,537,270.89</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos aprobado y el pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autoriza(n) la(s) modificación(es) realizadas durante el ejercicio fiscal 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Aprobado, según Estado del Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$7,473,050.00	\$7,878,152.91	\$405,102.91
4.2	Materiales y Suministros	\$3,769,100.00	\$2,963,422.26	-\$805,677.74
4.3	Servicios Generales	\$4,848,955.00	\$3,262,435.72	-\$1,586,519.28
4.4	Subsidios y Transferencias	\$993,600.00	\$1,498,171.23	\$504,571.23
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$45,600.00	\$91,159.31	\$45,559.31
4.6	Inversión Pública	\$14,085,975.00	\$3,787,571.06	-\$10,298,403.94
4.7	Deuda Publica	\$0.00	\$269,552.10	\$269,552.10
	Total	\$31,216,280.00	\$19,750,464.59	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por los conceptos relacionados en la tabla, en los meses de enero, febrero, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2021 por un importe de \$1,535,668.95 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), registrados en las cuentas contables "4211-01-01 Fondo General de Participaciones" (SIC), "4211-01-02 Impuesto sobre Automóviles Nuevos" (SIC), "4211-01-04 Fondo de Fomento Municipal" (SIC), "4211-01-05 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" (SIC), "4211-01-07 Fondo de Fiscalización" (SIC), "4211-01-08 IEPS Gasolina y Diesel" (SIC), "4211-02 Participaciones Estatales" (SIC), "4113-01-01 Usufructo o Nuda Propiedad" (SIC) y "4113-01-05 Actos con Escritura o Registro Público" (SIC).

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe
5.1	100004	25/01/2021	4113-01-05 Actos con Escritura o Registro Público	"DEPOSITO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLE" (SIC).	\$81,436.00
5.2	100009	25/02/2021	4113-01-05 Actos con Escritura o Registro Público	"DEPOSITO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLE" (SIC).	\$29,876.00
	100057	02/08/2021	4211-01-02 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$2,344.06
	100057	02/08/2021	4211-01-04 Fondo de Fomento Municipal	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$29,424.89
5.3	100057	02/08/2021	4211-01-04 Fondo de Fomento Municipal	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$259,075.30
	100057	02/08/2021	4211-01-05 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	-\$3,602.17
	100057	02/08/2021	4211-01-05 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$14,986.02
	100057	02/08/2021	4211-01-07 Fondo de Fiscalización	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$5,914.68

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe
				DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	
	100057	02/08/2021	4211-01-07 Fondo de Fiscalización	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$51,825.73
	100057	02/08/2021	4211-02 Participaciones Estatales	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$10,707.26
	100057	02/08/2021	4211-02 Participaciones Estatales	"DEPOSITO DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO 2021" (SIC).	\$1,380.03
5.4	100058	12/08/2021	4211-01-01 Fondo General de Participaciones	"DEPOSITO DE LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021 SEGUN FACTURA" (SIC).	\$313,073.57
	100058	12/08/2021	4211-01-02 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	"DEPOSITO DE LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021 SEGUN FACTURA" (SIC).	\$16,069.75
	100058	12/08/2021	4211-01-08 IEPS Gasolina y Diesel	"DEPOSITO DE LA SEGUNDA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021 SEGUN FACTURA" (SIC).	\$16,849.86
	100059	25/08/2021	4113-01-01 Usufructo o Nuda Propiedad	"DEPOSITO DE LA TERCERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021" (SIC).	\$4,359.95
	100059	25/08/2021	4211-01-01 Fondo General de Participaciones	"DEPOSITO DE LA TERCERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021" (SIC).	\$313,073.57
5.5	100059	25/08/2021	4211-01-01 Fondo General de Participaciones	"DEPOSITO DE LA TERCERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021" (SIC).	-\$4,185.10
	100059	25/08/2021	4211-02 Participaciones Estatales	"DEPOSITO DE LA TERCERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021" (SIC).	\$345.05
	100059	25/08/2021	4211-02 Participaciones Estatales	"DEPOSITO DE LA TERCERA MINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2021" (SIC).	\$3,403.50
5.6	100060	23/08/2021	4113-01-01 Usufructo o Nuda Propiedad	"DEPOSITO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLE" (SIC).	\$40,869.00
5.7	100071	26/10/2021	4113-01-05 Actos con Escritura o Registro Público	"DEPOSITO ISAI DEL MES DE SEPTIEMBRE" (SIC).	\$260,479.00
5.8	100079	01/11/2021	4113-01-05 Actos con Escritura o Registro Público	"DEPOSITO ISAI DEL MES DE NOVIEMBRE" (SIC).	\$79,248.00

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe
5.9	100087	01/12/2021	4113-01-05 Actos con Escritura o Registro Público	"DEPOSITO ISAI DEL MES DE DICIEMBRE 2021" (SIC).	\$8,715.00
Total					\$1,535,668.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos de nóminas en efectivo por \$266,275.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	D00022	14/09/2021	\$14,000.00
6.2	D00024	28/09/2021	\$19,400.00
6.3	C00542	15/11/2021	\$19,350.00
6.4	C00551	30/11/2021	\$19,850.00
6.5	D00046	13/12/2021	\$175,525.00
6.6	C00568	15/12/2021	\$18,150.00
Total			\$266,275.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$9,050.00 (NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la versión impresa del validador y del xml entregado, en el concepto se hace mención al municipio de Acanceh; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente a favor del municipio de Ixil, reporte fotográfico georreferenciado donde se aprecie el servicio de mantenimiento y reparación efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00032	25/10/2021	\$9,050.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161

y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza D00028 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de la póliza D00028, contrato con los proveedores en el que se precise el concepto, objeto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informe de las asesorías prestadas (en qué consistió), no se acreditó que los proveedores cuenten con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio que facturan avalado por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que respecto a los pagos al proveedor [REDACTED] se aprecia que se está pagando dos veces el mismo servicio de "asesoría en proceso de entrega recepción" (pólizas D00021 y D00028) que adicionalmente el CFDI de la póliza D00028 esta cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00021	09/09/2021	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.2	D00028	12/10/2021	\$12,000.00
8.3	D00028	12/10/2021	\$10,000.00
Total			\$32,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$134,580.91 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 91/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del servicio, procedimiento efectuado para la contratación del servicio, no se acreditó que el municipio tuviere problema alguno o controversia legal con la Comisión Federal de Electricidad que amerite la contratación de servicios legales, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente, no se acredita participación, intervención o procedimiento alguno instaurado por el proveedor en representación del municipio de Ixil en contra de la Comisión Federal de Electricidad ante instancia judicial competente, ya que no se aporta escrito de demanda, juicio, comparecencia, promoción o acción legal promovida, ni informe al respecto, asimismo, del contrato aportado se aprecia que los honorarios por el servicio serán por

la cantidad de \$403,526.88 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.) (cláusula octava), en cuya cláusula cuarta incisos a) y b) establecen la forma del pago así como la obligación de que en caso de que el municipio reciba alguna bonificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad pagará al proveedor el 50% de ésta (del monto bonificado), esto derivado de, según se indica en el contrato citado pero sin haberse acreditado, diversas notificaciones de oficios por ajuste de facturación de la Comisión Federal de Electricidad al municipio por \$1,345,089.63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), contrato que resulta totalmente desventajoso para el municipio que podría representar un daño al erario público, ya que el monto del contrato representa poco menos que una tercera parte del ajuste de facturación (problema que se indica hay con la CFE), que no se justifica ni cabría pago adicional por monto bonificado ya que en todo caso se pagó por unos servicios, no por bonificación obtenida, tampoco presenta medida cautelar dictada por autoridad competente que justifique el pago, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00587	31/12/2021	"Honorarios por juicio CFE (Cant: 1)"(SIC).	\$134,580.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,495.18 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor " [REDACTED] "(SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal que le permita obligarse en su nombre y representación, proporcionó constancia de situación fiscal en la que se indican como actividades económicas la "Construcción de obras de Urbanización" y "Otros Servicios de intermediación para el transporte de carga" pero no para los servicios que factura, no se acredita que el proveedor cuente con el personal ni los activos para dar los servicios, no se aportó bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron las refacciones, parque vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00001	11/01/2021	"BOMBA DE GASOLINA (Cant: 1.00)   Lavada de tanque de gasolina (Cant: 1.00)   Servicio (Cant: 1.00)   Anticongelante (Cant: 1.00)   sellos de monobloc (Cant: 1.00)   tubo de enfriamiento de aceite (Cant: 1.00)   abrazaderas (Cant: 1.00)   limpieza del sistema de enfriamiento (Cant: 1.00)   tubo de calefacción (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   Cilindro auxiliar de clutch (Cant: 1.00)   líquido de freno (Cant: 2.00)   purga y reemplazo de cilindro (Cant: 1.00)   Ambulancia y patrulla reparación de 4 llantas y rescate de madrugada (Cant: 1.00)"(SIC).	\$10,324.00
10.2	C00060	03/02/2021	"Baleros de punta delantero (Cant: 2.00)   baleros tronco delanteros (Cant: 2.00)   retenes delanteros (Cant: 2.00)   grasa para baleros (Cant: 1.00)   chabetass (Cant: 2.00)   remplazo de baleros delanteros (Cant: 1.00)   reparación de marcha templado de carbones .bendix. porta carbones . Y	\$12,934.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.3	C00143	29/03/2021	<p>solenoide (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   Foco de alta y baja h 4 (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Bolsas (Cant: 1.00)   Válvula iac de marcha mínima (Cant: 1.00)   sello de múltiple de admisión (Cant: 1.00)   limpiador de cuerpo de aceleración (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Reparación de llanta Rin 16 (Cant: 1.00)   Reparación de llanta con parche de decisión (Cant: 1.00)   Bat motocraf con base (Cant: 1.00)   Collarín (Cant: 1.00)   rectificada de volante (Cant: 1.00)   crucetas (Cant: 1.00)   aceite de caja (Cant: 1.00)"(SIC).</p> <p>"Rectifico de monobloc. rectificado de cabezote sellos y asiento de válvulas (Cant: 1.00)   empaque de cabezote doble lay (Cant: 1.00)   aceite y filtro de motor (Cant: 1.00)   silicones (Cant: 1.00)   Solvente (Cant: 1.00)   insumos (Cant: 1.00)   anticongelante abrazaderas y manguera radiador (Cant: 1.00)   válvula de alivio (Cant: 1.00)   bujías (Cant: 1.00)   manguera de recirculación (Cant: 1.00)   abrazaderas (Cant: 1.00)   Lavado de motor (Cant: 1.00)   Fulset (Cant: 1.00)   rectificado de tornillos de rosca y extracción (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Collarín (Cant: 1.00)"(SIC).</p>	\$17,968.40
10.4	C00209	15/04/2021	<p>"Limpiador de cuerpo de acelerador (Cant: 1.00)   Limpiador de inyectores (Cant: 1.00)   lavado de inyectores (Cant: 1.00)   inspección de luces y cambio de frenos (Cant: 1.00)   Plato. Disco. Collarín aceite de caja de velocidades. buje piloto (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Collarín. Rectificado de volante mano de obra bajar y subir caja aceite de caja de velocidades (Cant: 1.00)   Banda de motor (Cant: 1.00)   Reparación de llantas rin 16 (Cant: 1.00)   reparación de llantas rin 15. (Cant: 1.00)   Rescate (Cant: 1.00)"(SIC).</p>	\$12,702.00
10.5	C00278	26/05/2021	<p>"Muñón delantero izquierdo (Cant: 1.00)   muñón delantero derecho (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   rotula inferior izquierda (Cant: 1.00)  </p>	\$12,435.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			rotula inferior derecha (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   tornillo estabilizador derecho (Cant: 1.00)   tornillo estabilizador izquierdo (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Empaque de puntería (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   silicón (Cant: 1.00)   carbuclin (Cant: 1.00)   batería (Cant: 1.00)   Balatas delanteras (Cant: 1.00)   rectificado de 2 discos (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   balatas traseras (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Grasa (Cant: 1.00)"(SIC).	
10.6	C00265	17/05/2021	"Batería. Reemplazo chequeo de sistema (Cant: 1.00)   Bomba de gasolina completa (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   bolsas (Cant: 1.00)   Válvula pcv (Cant: 1.00)   Collarín (Cant: 1.00)   Banda múltiple de motor (Cant: 1.00)   varía de dirección lado izquierdo (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Varía de dirección lado derecho (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Alineación (Cant: 1.00)"(SIC). "Aceite de motor (Cant: 1.00)   filtro de aceite (Cant: 1.00)   filtro de gasolina (Cant: 1.00)   filtro de aire (Cant: 1.00)   bujias (Cant: 1.00)   limpiador de cuerpo (Cant: 1.00)   aceite de transmision (Cant: 1.00)   anticongelate (Cant: 1.00)   limpiador de inyectores (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Rescate de camioneta bajar tanque de gasolina y reemplazo de líneas de gasolina (Cant: 1.00)   Rectificado de 2 tambores traseros (Cant: 1.00)   cilindro de rueda trasero izquierdo (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   cilindro de rueda trasero derecho (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   balero trasero izquierdo (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   balero trasero derecho (Cant: 1.00)   grasa (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   limpiador de partes (Cant: 1.00)   liquido de frenos (Cant: 1.00)   aceite de motor (Cant: 1.00)   filtro de aceite (Cant: 1.00)   filtro de aire (Cant: 1.00)   limpiador de inyectores (Cant: 1.00)   limpiador de	\$12,615.00
10.7	C00331	04/06/2021		\$15,416.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			<p>cuerpo de acelerador (Cant: 1.00)   bujias especiales (Cant: 1.00)   filtro de gasolina (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   amortiguadores delanteros (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)"(SIC).</p>	
10.8	C00400	07/07/2021	<p>"Reparación de marcha carbones (Cant: 1.00)   solenoides (Cant: 1.00)   Bendis (Cant: 1.00)   horquilla (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Cepillos limpiador lado derecho numero 23 (Cant: 1.00)   cepillo limpiador lado izquierdo numero 21 (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Reparaciones de llanta rin 16 (Cant: 3.00)   reparaciones de llanta rin 15 (Cant: 3.00)   cepillo delantero izquierdo numero 20 (Cant: 1.00)   cepillo delantero derecho (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Banda de dirección hidráulica (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   banda de alternador (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Corrección de corto y bloc de fusibles de luces generales (Cant: 1.00)   foco h1 (Cant: 2.00)   Foco trasero h3 (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Programación de camioneta general llaves y controles (Cant: 1.00)   bolsas (Cant: 150.00)   Aceite sintético 5 w 30 diésel filtro de aceite tipo cartucho especial y reemplazo (Cant: 1.00)"(SIC).</p> <p>"Baleros de diferencial de punta lado derecho (Cant: 1.00)   reten de punta lado derecho (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Balero de diferencial de punta lado izquierdo (Cant: 1.00)   Reten de punta lado izquierdo (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   3 litros de aceite de diferencial (Cant: 1.00)   silicón (Cant: 1.00)   balero de diferencial interno lado izquierdo con tasa (Cant: 1.00)   balero diferencial interno lado derecho con tasa (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   balero de piñón (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   limpiador de partes (Cant: 1.00)   Tornillo estabilizador delantero lado derecho (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Tornillo estabilizador delantero izquierdo</p>	\$13,600.98
10.9	C00459	11/08/2021		\$12,760.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			(Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   barra de torsión lado izquierda (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   barra de torsión lado derecha (Cant: 1.00)   alineación (Cant: 1.00)"(SIC).	
10.10	C00454	03/08/2021	"Aceite de motor y filtro de aceite (Cant: 1.00)   filtro de aire (Cant: 1.00)   Limpiador e inyectores (Cant: 1.00)   limpiador de cuerpo de aceleración (Cant: 1.00)   Anticongelante (Cant: 1.00)   aceite de diferencial (Cant: 1.00)   Bujías de iridio (Cant: 1.00)   Reparación de 4 llantas rin 15 (Cant: 1.00)   Mano de obra (Cant: 1.00)   aceite de dirección (Cant: 1.00)   Reparación de 2 llantas rin 16 (Cant: 1.00)   bolsas (Cant: 1.00)   ajuste de banda (Cant: 1.00)   ajuste de amortiguadores y suspensión general (Cant: 1.00)   rectificado de 2 discos delanteros (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   Balatas traseras (Cant: 1.00)   rectificado de tambores traseros (Cant: 1.00)   mano de obra (Cant: 1.00)   liquido de freno (Cant: 1.00)   bomba de frenos maestro (Cant: 1.00)   Reemplazo de bomba y purga sistema general (Cant: 1.00)"(SIC).	\$11,739.20
Total				\$132,495.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos a los proveedores que se señalan en la tabla por \$321,576.97 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó del proveedor [REDACTED], croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de la instalación de los postes y tuberías, identificar y acreditar ser propietario del equipo y maquinaria de construcción que rentó, informe del destino dado y ubicación del material de construcción; del proveedor [REDACTED], no proporcionó croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de la instalación de la herrería, topes y drenaje pluvial; del proveedor [REDACTED], no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y el objeto para dar los servicios que factura, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las alcantarillas desazolvadas; del proveedor [REDACTED] no identificó ni acreditó ser propietario de la maquinaria que se dice ser rentadas, croquis de ubicación y bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, documentos que acrediten la propiedad de los predios en los que se realizaron los trabajos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
11.1	C00213	27/04/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-343 POR EL PAGO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 110" (SIC).	\$24,000.05
11.2	C00267	17/05/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-1725 POR INSTALADOR DE TUBERIAS. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 136)" (SIC).	\$14,500.00
11.3	C00386	29/06/2021	[REDACTED]	"Alquiler de equipo y maquinaria de construccion (cant: 3.00)" (SIC).	\$12,810.00
11.4	C00401	20/07/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-1953 POR EL PAGO DE LA COMPRA DE MATERILA DE CONSTRUCCION. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 195" (SIC).	\$10,532.80

Obs número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
11.5	C00461	13/08/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-2094 POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 229)" (SIC).	\$18,850.00
Total					\$80,692.85
11.6	C00055	03/02/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-1638 PAGO POR LOS SERVICIOS DE HERRERIA. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 30" (SIC).	\$32,480.00
11.7	C00128	03/03/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-1737 POR EL PAGO DE SERVICIOS DE HERRERIA. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 63" (SIC).	\$25,172.00
11.8	C00129	03/03/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-1736 A NOMBRE DE [REDACTED] POR LA CONSTRUCCION DE TOPES DE PASO. GP FOLIO: 39" (SIC).	\$35,264.00
11.9	C00279	28/05/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC B-2047 POR DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 148" (SIC).	\$38,000.09
Total					\$130,916.09
11.10	C00299	17/05/2021	[REDACTED]	"PAGO DE FAC A-2078 POR EL SERVICIO ALCANTARILLAS LIMPIEZA Y SESASOLVE DE ALCANTARILLAS. GP [REDACTED] FOLIO PAGO: 150" (SIC).	\$41,800.00
Total					\$41,800.00
11.11	C00469	25/08/2021	[REDACTED]	"Renta de máquinas para limpieza de terreno ubicado en la calle 22 número 123 perteneciente a la H Ayuntamiento de ixil yucatan (Cant: 1)" (SIC)	\$34,760.02
11.12	C00486	19/08/2021	[REDACTED]	"Renta de maquinaria (Cant: 1)" (SIC)	\$33,408.01
Total					\$68,168.03
Gran total					\$321,576.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$357,760.01 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2021 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se precise el concepto, objeto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo justifiquen y acrediten (entregables), no se acreditó que los proveedores cuenten con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que facturan avalada por instancia competente, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
12.1	D00035	08/11/2021	"PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INAI, RESOLUCION DE CONFLICTOS Y SOLVENTACION DE REQUERIMIENTOS Y PLATAFORMAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2021 (Cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00
12.2	D00043	08/12/2021	"PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INAI, RESOLUCION DE CONFLICTOS Y SOLVENTACION DE REQUERIMIENTOS Y PLATAFORMAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 (Cant: 1)" (SIC).	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			RESOLUCION DE CONFLICTOS Y SOLVENTACION DE REQUERIMIENTOS Y PLATAFORMAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (Cant: 1)" (SIC).	
			Total	\$30,000.00
12.3	D00022	14/09/2021	"Pago de servicio de asesoría y asistencia en temas del catastro Municipal de Ixil Yucatan, correspondiente al mes de septiembre del 2021 (cant: 1)"(SIC).	\$12,000.00
12.4	D00022	14/09/2021	"Pago de servicio de asesoría en temas de obra publica correspondiente al mes de septiembre 2021 (cant: 1)"(SIC).	\$12,000.00
12.5	D00032	25/10/2021	"Asesoría y asistencia en temas del catastro municipal, del Municipio de Ixil Yucatan correspondiente al mes de octubre del 2021 (cant: 1)"(SIC).	\$12,000.00
12.6	C00561	30/11/2021	"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. GP Directo 286 [REDACTED], Pago: 288" (SIC).	\$10,000.00
12.7	C00565	09/12/2021	"Elaboración del plan de desarrollo municipal administración 2021-2024 (cant: 1)"(SIC).	\$25,000.00
12.8	D00054	31/12/2021	"Asesoría y asistencia en temas del catastro Municipal, de Ixil Yucatan correspondiente al mes de diciembre 2021 (cant: 1)"(SIC).	\$12,000.00
			Total	\$83,000.00
12.9	C00072	26/02/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.10	C00266	17/05/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO DE 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.11	C00263	04/05/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ENERO DE 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.12	C00334	09/06/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MARZO DE 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.13	C00334	09/06/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.14	C00450	03/08/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JUNIO 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.15	C00451	03/08/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JULIO 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.16	C00452	03/08/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE AGOSTO 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
12.17	C00453	03/08/2021	"CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO DE 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$18,560.00
			Total	\$167,840.00
12.18	D00032	25/10/2021	"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$17,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
12.19	D00034	01/11/2021	"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021 (Cant: 1)"(SIC).	\$17,000.01
12.20	D00054	31/12/2021	"Elaboración de la cuenta pública del mes de Noviembre (Cant: 1)"(SIC).	\$19,720.00
Total				\$53,720.01
12.21	D00035	08/11/2021	"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 022" (SIC).	\$8,000.00
12.22	C00578	31/12/2021	"PAGO POR ASESORIA DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021. GP Directo 295 [REDACTED], Pago: 297" (SIC).	\$8,000.00
12.23	C00564	07/12/2021	"PAGO POR ASESORIA DE OBRA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE. GP Directo 289 [REDACTED], Pago: 291" (SIC).	\$8,000.00
Total				\$24,000.00
Gran Total				\$357,760.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas según sistema contable, se detectó pago por \$310,286.80 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por el concepto que se señala en la tabla, en el mes de agosto de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya o nómina, recibos de nómina firmada por los trabajadores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, ni documentación

soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C00494	27/08/2021	"Pago De Nomina 16 De La Segunda Quincena Del 16/08/21 Al 31/08/20 De Varias Direcciones. Gp Folio: 131" (SIC).	\$310,286.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por \$65,164.66 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N), por los conceptos que se señalan en la tabla, en el mes de febrero de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, destino final dado a los bienes (materiales de construcción y láminas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento

que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
14.1	C00083	04/02/2021	"Pago De Fac A87Cb9 Por La Compra De Materiales De Construccion. Gp [REDACTED], Folio Pago: 43" (SIC).	\$9,715.00
14.2	C00084	04/02/2021	"Pago De Fac Cbb416 Por La Compra De Materiales De Construccion. Gp [REDACTED], Folio Pago: 44"( SIC).	\$5,318.60
14.3	C00085	04/02/2021	"PAGO DE FAC 253 POR PUBLICIDAD EN EL PERIODICO DE PESO. GP [REDACTED], Folio Pago 45" (SIC).	\$11,832.00
14.4	C00104	23/02/2021	"Comp Ch-673 Por La Compra De Lamina. Gp Directo 51 [REDACTED] Pago: 51" (SIC).	\$5,651.94
14.5	C00071	26/02/2021	"Pago De Fac Aa-2218 Por El Servicio De Sanitizacion De Areas Publicas Y Vehiculos. Gp [REDACTED], Folio Pago: 38" (SIC).	\$15,544.00
14.6	C00073	26/02/2021	"PAGO DE FAC 514 POR PUBLICIDAD DE EVENTO. GP [REDACTED] Folio Pago: 40" (SIC).	\$17,400.00
Total				\$65,461.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por \$175,850.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de abril, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de tesorería en que conste el nombre de la persona, fecha y monto otorgado suscrito por quien recibe el apoyo económico acompañado de copia de su identificación oficial, ni Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); con respecto a la póliza C00534 no se proporcionó solicitud de apoyo por parte de familiar del difunto, acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
15.1	C00231	12/04/2021	Apoyo Económico	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
15.2	C00249	30/04/2021	Apoyo Económico	\$58,800.00	\$0.00	\$58,800.00
15.3	C00285	03/05/2021	Apoyo Económico	\$22,000.00	\$12,800.00	\$9,200.00
15.4	C00437	30/07/2021	Apoyo Económico	\$43,000.00	\$15,350.00	\$27,650.00
			"Servicio de carroza para quien en vida se llamo [REDACTED] (cant: 1)   ataúd económico para quien en vida se llamo [REDACTED] (cant: 1)   ataúdes económicos, equipo de velación y servicios de carroza para quien en vida se llamaron [REDACTED] y [REDACTED] (cant: 2)" (SIC).			
15.5	C00534	30/11/2021	(cant: 1)   ataúdes económicos, equipo de velación y servicios de carroza para quien en vida se llamaron [REDACTED] y [REDACTED] (cant: 2)" (SIC).	\$13,920.00	\$0.00	\$13,920.00
15.6	D00046	13/12/2021	Apoyo Económico	\$46,280.00	0.00	\$46,280.00
Total				\$204,000.00	\$28,150.00	\$175,850.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$174,865.86 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada por el proveedor [REDACTED] no acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal, no acreditó que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no presentó croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los pozos perforados y/o desazolvados, presenta constancia de situación fiscal que no se relaciona con los servicios que factura; respecto al proveedor [REDACTED] no presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, tampoco aportó registro e inventario de los escritorios y toldos adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	C00145	30/03/2021	"PAGO DE FAC A-1966 POR EL MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP [REDACTED] Folio Pago: 79" (SIC).	\$21,642.12
16.2	C00142	25/03/2021	"PAGO DE FAC A-1960 POR DESASOLVE EN LIMPIEZA DE	\$28,710.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			POZOS. GP [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 76" (SIC).	
16.3	C00214	27/04/2021	"PAGO DE FAC A-2018 SERVICIO DE DESASOLVE. GP [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 111" (SIC).	\$28,710.00
16.4	C00403	12/07/2021	"PAGO DE FAC A-2179 POR LA PERFORACION DE POZONUEVO EN DIVERSAS CALLES DE IXIL. GP [REDACTED] [REDACTED], Folio Pago: 197" (SIC).	\$25,000.00
16.5	C00481	19/08/2021	"PAGO DE FAC A-2253 POR LA COMPRA DE CUBETAS DE PINTURA. GP [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 244" (SIC).	\$8,027.20
16.6	C00480	19/08/2021	"PAGO DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR. GP [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 243" (SIC).	\$5,852.20
			Sub total	\$117,941.52
16.7	C00065	15/02/2021	"Pago De Fac 53 Por La Compra De Material De Limpieza. Gp [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 35" (SIC).	\$10,015.85
16.8	C00066	16/02/2021	"Pago De Fac 54 Por La Compra De Suministros De Escritorio. Gp [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 36" (SIC).	\$10,326.32
16.9	C00211	27/04/2021	"Pago De Fac B-344 Por La Comroa De Papeleria. Gp [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 108" (SIC).	\$10,326.32
16.10	C00212	27/04/2021	"Gp Javo Servicios Pago De Fac B-343 Por El Pago De Materiales De Limpieza. Gp [REDACTED] [REDACTED] Folio Pago: 109" (SIC).	\$10,015.85
16.11	C00269	18/05/2021	"Toldos (Cant: 7.00)" (SIC).	\$16,240.00
			Sub total	\$56,924.34
			Gran total	\$174,865.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,363,359.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N) en los meses de febrero a mayo, noviembre y diciembre de 2021 a los proveedores [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos precisados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
<b>"ELABORACIÓN CALLE BASE HIDRAULICA Y MAQUINARIA"(SIC)</b>				
17.1	C00068	03/02/2021	"Pago #001 De Factura F6Bf6B A Nombre De [REDACTED] Por La Elaboracion De Calle Con Ma. Gp Folio: 21" (SIC).	\$65,737.78
17.2	C00069	03/02/2021	"Pago #002 De Factura F6Bf6B A Nombre De [REDACTED] Por La Elaboracion De Calle Con Ma. Gp Folio: 22" (SIC).	\$109,125.26
Sub total:				\$174,863.04
<b>"BACHEO Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE IXIL SEGÚN CONTRATO DE OBRA IXIL-PARTI-AD-01-2020"(SIC)</b>				
17.3	C00539	08/11/2021	"Pago De Estimacion 1 Finiquito De La Obra Bacheo Y Mantenimiento De Diversas Calles En La Localidad. Gp Folio: 138" (SIC).	\$109,600.37
Sub total:				\$109,600.37
<b>"REHABILITACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE IXIL SEGÚN CONTRATO DE OBRA IXIL-PARTI-AD-02-2021"(SIC)</b>				
17.4	C00549	30/11/2021	"Pago De La Obra Rehabilitacion De Calles En El	\$145,478.82

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			Municipio De Ixil Segun Contrato De Obra Ixil-Parti-A. Gp Folio: 142" (SIC).	
			Sub total:	\$145,478.82
			"CONSTRUCCION DE TERRACERIA EN LA CALLE 21 X 28 Y 30 EN EL MUNICIPIO DE IXIL IXIL-PARTI-AD-03-2021"(SIC)	
17.5	C00548	23/11/2021	"El Pago De Construccion De Terraceria En La Calle 21 X 28 Y 30 En El Municipio De Ixil Ixil-Parti-Ad. Gp Folio: 141" (SIC).	\$28,441.20
			Sub total:	\$28,441.20
			"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA 24/7 UBICADO EN LA CALLE 19 A Y 20 Y 18 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IXIL SEGÚN CONTRATO MIY/PARTI-21/R3/01"(SIC)	
17.6	C00125	03/03/2021	"Pago De Fac 6A323C A Nombre De [REDACTED] Del Contrato No Miy/Parti-21/Ir3/01 Cons. Gp Folio: 38" (SIC).	\$178,360.54
			Sub total:	\$178,360.54
			"PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO ASFALTICO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IXIL ESTIMACION UNO SEGÚN CONTRATO No. MIY/PARTI-21/AD/02"(SIC)	
17.7	C00206	08/04/2021	"Pavimentacion De Calles Con Concreto Asfaltico En La Localidad Y Municipio De Ixil Estimacion Uno Se. Gp Folio: 60" (SIC).	\$174,000.00
			Sub total:	\$174,000.00
			"ELABORACION DE CALLE BASE HIDRAULICA"(SIC)	
17.8	C00318	04/05/2021	"Pago De Fac 2Aad01 A Nombre De [REDACTED] Construccion De Calles Con Base Hidrauli. Gp Folio: 91" (SIC).	\$430,000.01
			Sub total:	\$430,000.01
			"HECHURAS DE PLACAS DE CONCRETO Y BOVEDAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE IXIL IXIL-PARTI-AD-04-2021"(SIC)	
17.9	C00586	31/12/2021	"Pago De La Estimacion 1 (Finiquito) De La Obra Hechuras De Placas De Concreto Y Bovedas En El Cement. Gp Folio: 148" (SIC).	\$122,615.36
			Sub total:	\$122,615.36
			Total:	\$1,363,359.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas con su documentación del gasto, estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad, se detectaron pagos por \$261,836.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, realizados en la cuenta "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte de la póliza de diario como son el Acta de Cabildo en la que se autoriza la partida presupuestal, informe de cuenta por pagar, documento que evidencie la suficiencia presupuestal que comprometió el recurso con cargo al presupuesto autorizado, documento que evidencie el devengo de los conceptos así como su debido y oportuno registro y contabilización por los servicios reclasificados; en las pólizas D00008 y D0007 el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se precise el concepto, objeto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios prestados acompañado de los documentos que lo justifiquen y acrediten (entregables), no se acreditó que los proveedores cuenten con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que facturan avalada por instancia competente, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del movimiento	Importe
18.1	D00008	01/03/2021	"(RECLAS.P00065, P00066 P00067 Y C.00062 DE LA FAC.31EB04 DE [REDACTED] POR CONTA.INDEBID.AL GASTO DEBIENDO SER PROVISIONADO EN DICIEMBRE 2020 Y CONTABIL.CONTRA ADEFAS SE PROVIONA Y SE PAGA EN GASTOS ADEFAS" (SIC).	\$18,560.00
18.2	D00007	31/03/2021	"RECLAS.P.00090, P00091, P00092 Y C.00072 DE LA FAC.A5B646 DE [REDACTED] POR CONTA.INDEBID.AL GASTO DEBIENDO SER PROVISIONADO EN DICIEMBRE 2020 Y CONTABIL.CONTRA ADEFAS SE PROVIONA Y SE PAGA EN GASTOS ADEFAS" (SIC).	\$18,560.00
18.3	D00009	31/03/2021	"RECLAS.C00002 DE FAC.B-173 DE COMPASUR POR LA COMPRA DE PAVOS POR CONTA.BI.INDEB.AL GASTSO DEBIENDO SER PROVI.EN DICIEMBRE Y DESONTADA EN ANDEFAS POR TAL MOTIVO SE RECLASIFICA EN PROV.Y EN GASTO DE ADEFAS" (SIC).	\$195,000.00
18.4	D00011	31/03/2021	"RECLAS.P00043, P00044 P00045 Y C.00048 DE LA FAC.122659 [REDACTED] POR CONTA.INDEBID.AL GASTO DEBIENDO SER PROVISIONADO EN DICIEMBRE 2020 Y CONTABIL.CONTRA ADEFAS SE PROVIONA Y SE PAGA EN GASTOS ADEFAS" (SIC).	\$12,316.59
18.5	D00014	31/03/2021	"RECLAS.P00093, P00094 P00095 Y C.00073 DE LA FAC.514 DE [REDACTED] POR CONTA.INDEBID.AL GASTO DEBIENDO SER PROVISIONADO EN DICIEMBRE 2020 Y CONTABIL.CONTRA ADEFAS SE PROVIONA Y SE PAGA EN GASTOS ADEFA" (SIC).	\$17,400.00
Total				\$261,836.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 fracciones I, IV y VIII y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas los Municipios; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectó la falta de evidencia del acreditamiento de \$326,542.24 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) que se integra con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (por \$312,336.48 (TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero a agosto registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC), y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$14,205.76 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 76/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia del acreditamiento del subsidio al empleo (pago provisional al Servicio de Administración Tributaria (SAT)) de los registros contables ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR e IVA de las pólizas que se relacionan en el siguiente cuadro.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
2117-01 ISPT				
19.1	Enero	C00033	14/01/2021	\$18,594.25
		C00043	28/01/2021	\$18,594.25
		C00091	15/02/2021	\$14,902.19
19.2	Febrero	C00121	16/02/2021	\$3,280.68
		C00106	23/02/2021	\$14,902.19
		C00123	26/02/2021	\$3,417.45
19.3	Marzo	C00152	12/03/2021	\$3,417.45
		C00174	12/03/2021	\$14,902.19

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
19.4	Abril	C00154	29/03/2021	\$6,035.88
		C00192	29/03/2021	\$31,122.56
		C00234	14/04/2021	\$15,132.29
		C00254	15/04/2021	\$3,417.45
		C00247	29/04/2021	\$18,549.74
19.5	Mayo	C00259	14/05/2021	\$3,417.45
		C00296	14/05/2021	\$15,132.29
		C00304	28/05/2021	\$18,549.74
19.6	Junio	C00369	14/06/2021	\$18,755.43
		C00390	25/06/2021	\$18,755.43
19.7	Julio	C00425	15/07/2021	\$18,344.05
		C00432	28/07/2021	\$18,138.36
19.8	Agosto	C00482	13/08/2021	\$18,138.36
		C00494	27/08/2021	\$16,836.80
Total 2117-01 ISPT				\$312,336.48
2117-03-002 ISR retenido por Honorarios				
19.9	Diciembre	C00564	07/12/2021	\$754.72
		C00578	31/12/2021	\$754.72
		C00587	31/12/2021	\$12,696.32
Total 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios				\$14,205.76
Total				\$326,542.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por \$72,860.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en la póliza D00042 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
21.1	C00327	31/05/2021	"Pago De Fac Pose69321505 Por La Compra De Lap Top Hp Pavilion 15-Dy1005La. Gp [REDACTED] Folio Pago: 161"(SIC).	\$17,499.00
21.2	C00545	22/11/2021	"Por La Compra De Equipo Agropecuario Y Material Electrico. Gp [REDACTED] Folio Pago: 282"(SIC).	\$35,641.00
21.3	D00042	08/12/2021	"Comprobacion Del Gasto Del Cheque 057"(SIC).	\$19,720.00
Total				\$72,860.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por los conceptos mencionados en la tabla en el mes de agosto del ejercicio 2021 por \$237,574.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), registrado en la cuenta contable "8150-82-01-01 Fondo para la Infraestructura Social Municipal" (SIC) y "8150-82-01-02 Intereses Bancarios del Fondo de Infraestructura" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Concepto	Importe
22.1	I00062	02/08/2021	8150-82-01-01	"DEPOSITO DE INFRAESTRUCTURA (DEPOSITO DE LA MINISTRACION DE FISMDF 2021 DEL MES DE AGOSTO)" (SIC).	\$237,574.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161

y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Destino de los recursos

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$885,499.46 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número "FISM-R33-054-2020-LP001" denominada "CONSTRUCCION DE PARQUE LOCALIDAD DE IXIL, LOCALIDAD DE IXIL, ASENTAMIENTO IXIL ENTRADA PRINCIPAL" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal y activos para dar los servicios que factura, no se aportó la documentación generada del procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (parque en Ixil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00330	07/05/2021	\$442,749.73
23.2	C00397	17/06/2021	\$442,749.73
Total			\$885,499.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$777,516.44 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 44/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número "MIY/FISMDF/I3/URB/02" denominada "CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN IXIL LOCALIDAD DE IXIL ASENTAMIENTO IXIL." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal y activos para dar los servicios que factura, no se aportó la documentación generada del procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00447	12/07/2021	\$543,030.01
24.2	C00510	11/08/2021	\$234,486.43
Total			\$777,516.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$712,707.82 (SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 82/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación" (SIC), del contrato de obra número "IXIL-FISM-I3-01-2021" denominada "REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IXIL, YUCATAN"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal y activos para dar los servicios que factura, no se aportó la documentación generada del procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, presenta contrato con el proveedor cuya suma de la cantidad del mismo más el IVA no coinciden con el total indicado lo que deberán aclarar, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles rehabilitadas), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00559	30/11/2021	\$299,048.86
25.2	C00560	30/11/2021	\$413,658.96
Total			\$712,707.82

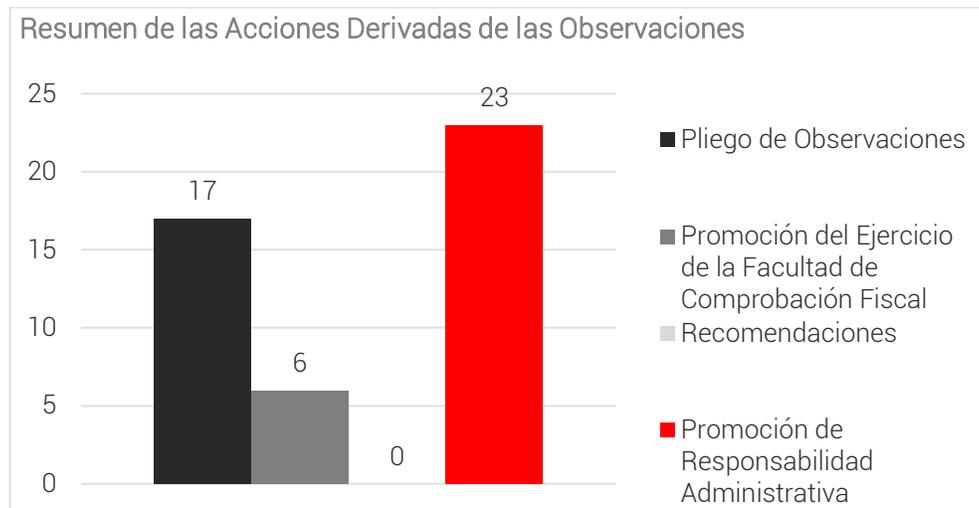
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	22-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-039-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	---	---------------------------------



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,053,685.04 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".







**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN